



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

SABADO 29 JUNIO 1935

Núm. 180.—Página 2521

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando el estado de guerra en Barcelona y su provincia.—Página 2522.

Otro desestimando la reclamación promovida por D. Regino Félix Arenzana y otros, sobre créditos-resultantes de obras realizadas en la Casa de las Congregaciones, de Bilbao, incautada a la Compañía de Jesús.—Páginas 2522 y 2523.

Orden rectificando error padecido en la inserción del Decreto de 21 del mes en curso, relativo al Estatuto de las Cámaras Oficiales representativas de la economía de las posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Página 2523.

Otra ídem el inciso primero de la Orden de 19 del actual, disponiendo se incorporen al contrato de Comunicaciones marítimas rápidas y regulares el Servicio de Comunicaciones marítimas intercoloniales entre las islas y el territorio continental del Golfo de Guinea.—Página 2523.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando nulo el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el que fué jubilado D. Fernando Gil Mariscal.—Páginas 2523 y 2524.

Otras nombrando Médicos forenses de los Juzgados de instrucción que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 2524 a 2528.

Otra ídem para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Alicante a D. Rafael Más Fornés.—Página 2528.

Otra acordando el reingreso al servicio activo del Alguacil. excedente

voluntario, del Juzgado de Pola de Siero, D. Francisco Díaz Rodríguez.—Página 2528.

Otra nombrando Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Avila a D. Ricardo Muñoz Gómez.—Página 2528 y 2529.

Otra desestimando instancia de don Luis Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción, jubilado.—Página 2529.

Otra disponiendo se convoque a concurso-oposición entre funcionarios de la Sección técnicoauxiliar del Cuerpo de Prisiones para cubrir 20 plazas de alumnos de la Escuela de Criminología.—Páginas 2529 a 2536.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo una comisión del servicio de diez días de duración al Comandante de Estado Mayor don Antonio Barroso Sánchez Guerra, Agrgado militar a las Embajadas que se citan.—Página 2536.

Ministerio de Hacienda.

Orden prorrogando hasta el día 1.º de Octubre próximo el plazo señalado en la de 26 de Febrero último, relativa a las modificaciones y adiciones al Reglamento del impuesto de alcoholes.—Página 2536.

Ministerio de la Gobernación.

Orden aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Mayo último.—Páginas 2536 y 2537.

Otra concediendo veinticinco días de licencia para asuntos propios a los individuos de la Guardia civil que se mencionan.—Página 2537.

Otra disponiendo que el personal de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta, cause baja en

las Comandancias que en la misma se expresan.—Página 2537.

Otra ídem quede sin efecto el ascenso a Sargento primero de la Guardia civil del Sargento D. Antonio Jiménez Mora.—Página 2537.

Otra concediendo el retiro al Sargento de la Guardia civil D. Pedro Marín Julve.—Página 2537.

Otra disponiendo que el Capitán de la Guardia civil D. Juan Granado Pérez pase a la situación de reserva.—Página 2537.

Otra dejando sin efecto el destino a la Comandancia de Tarragona del Teniente de la Guardia civil D. José Roselló Pericás.—Página 2537.

Otra (rectificada) concediendo el retiro al Teniente de la Guardia civil D. Lucio Martínez Gómez.—Página 2537.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie para su provisión, por concurso de méritos, las vacantes de Portereros que se indican.—Páginas 2537 y 2538.

Otras aprobando las propuestas de gastos de las obras que se expresan en los Monumentos Nacionales que se indican.—Páginas 2538 y 2539.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo tengan el carácter de discrecionales los itinerarios contenidos en los cuadros de marcha aprobados por la Dirección general de Ferrocarriles, por virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.—Página 2539.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a los señores que se indican para que integren el Pa-

tronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.—Páginas 2539 y 2540.

Ministerio de Agricultura.

Orden relativa a la fabricación y venta de abonos.—Página 2540.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Inspección general de Colonias.—Anunciando haber sido nombrados Administradores territoriales interinos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea los señores que se indican. Página 2541.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Anunciando los depósitos de los Instrumentos de ratificación de los países que se mencionan a los Convenios que se citan.—Página 2541.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se expresan.—Página 2541.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 13 de la Contribución general sobre la renta para el ejercicio actual.—Página 2541.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. José Sánchez Pozuelos para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Noviembre próximo.—Página 2543.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando el extrávit de los cupones de la Deuda amortizable que se indican.—Página 2543.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan a los señores que se mencionan.—Página 2543.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se citan a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 2543.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando los Tribunales para proveer en el Colegio Nacional de Sordomudos las vacantes que se indican.—Página 2543.

Resolviendo expedientes incoados por los Maestros y Maestras que se mencionan relativos a reingreso, excedencias ilimitadas y nombramientos.—Página 2544.

Disponiendo se les dé los nombres que se indican a las Escuelas nacionales de los puntos que se expresan.—Página 2544.

Reconociendo los servicios prestados al Maestro de Angeles, Ayuntamiento de Aroso, D. Clemente Esteban Navalón.—Página 2544.

Rectificando los anuncios señalando el día 17 de Julio próximo para la segunda subasta de las obras de construcción de Escuelas en los puntos que se indican, insertos en la GACETA del día de ayer.—Página 2545.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión de la Cátedra que se indica, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 2545.

Admitiendo a D. Manuel Naranjo la renuncia del cargo de Catedrático interino de la Escuela Profesional de Comercio de Almería.—Página 2545.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicando a los señores que se indican la construcción de las obras que se mencionan.—Página 2545.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a los señores que se expresan la construcción de las obras que se detallan.—Página 2546.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Dejando en suspenso temporalmente el apartado 5.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1921, que impone restricciones sobre consignación de expediciones.—Página 2547.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Anunciando hallarse vacantes las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 2548.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina civil.—Disponiendo que el Agente de segunda del Cuerpo auxiliar de Seguridad y Vigilancia en la Pesca, D. Generoso García Martínez, cese en su actual destino en la región cantábrica y pase a desempeñar sus servicios a la región de Canarias Orientales (Las Palmas).—Página 2550.

Disponiendo el cambio de destino del personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas que se cita.—Página 2550.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante de Minas en el Distrito minero de Badajoz.—Página 2550.

Rectificando la Orden de esta Dirección general publicada en la GACETA de 25 del corriente, anunciando a concurso de méritos la provisión de vacantes en las Divisiones Geológicas subterráneas.—Página 2550.

Anunciando hallarse vacante en el Distrito minero de Palencia una plaza de Ingeniero subalterno.—Página 2550.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancias de admisión temporal.—Página 2550.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución y en el 52 de la Ley de 28 de Julio de 1933, se declara el estado de guerra en Barcelona y su provincia.

Artículo 2.º Por el General Jefe de la División orgánica de la región se dictarán los oportunos bandos con arreglo a la ley de Orden público, que regirán en dichas capital y provincia.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes, a tenor de lo prevenido en el artículo 60 de

la mencionada ley de Orden público. Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Vista la reclamación promovida por D. Regino Félix Arenaza y otros, sobre créditos resultantes de obras realizadas en la Casa de las Congregaciones, de Bilbao, incautada a la Compañía de Jesús:

Resultando que D. Regino Félix Arenaza, la Sociedad Orbeagozo y Compañía y Estévez Gomendiourrutia y Hermanos, D. Juan Bautista Andéchaga y Bilbao y D. Eloy Garay Macua, con fecha 29 de Junio de 1932, presentaron escrito en el que exponían lo siguiente:

Que en el mes de Julio de 1930 se empezaron obras para la ampliación de la llamada Casa de Congregaciones, sita en la calle de la Paz, de Bilbao, contratando la Compañía de Jesús, propietaria de la misma, servicios con los reclamantes, dejándoles a deber cantidades que en Diciembre de 1931 eran las siguientes:

A D. Regino Félix Arenaza, 12.935 pesetas con 33 céntimos.

A la Sociedad Orbeagozo y Compañía, 26.431,90 pesetas.

A la Sociedad Estévez Gomendiourrutia y Hermanos, 1.682,93 pesetas.

A D. Juan Bautista Andéchaga, pesetas 1.068; y

A D. Eloy Garay, 2.700 pesetas.

Que a fin de hacer efectiva su deuda, incoaron, en 17 de Diciembre de 1931, el correspondiente procedimiento ejecutivo, que, tramitado por el Juzgado de primera instancia del distri-

to del Hospital, de Bilbao, llegó hasta producirse en 11 de Enero de 1932 sentencia de remate, anotándose el embargo causado en la finca en el Registro de la Propiedad, en virtud de mandamiento que libró el dicho Juzgado en 2 de Enero del dicho año 1932, con lo que la deuda tuvo el carácter de carga real y preferente respecto de otros créditos posteriores, según lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la ley Hipotecaria, y 1.923 y siguientes del Código civil.

Que, en trámite de ejecución de sentencia y solicitada la venta de la finca en pública subasta, fué denegada la petición, en virtud de la Ley de 22 de Abril de 1932, por lo que suplican se reconozca la existencia y legitimidad de sus créditos, se confirme el embargo de la finca y la anotación preventiva del embargo, con las ventajas reconocidas por la Ley, y se autorice a la jurisdicción ordinaria para que continúe el procedimiento ejecutivo, hoy suspenso, hasta obtener, mediante su total terminación, la efectividad de dicho crédito:

Resultando que a dicho escrito se acompañaba por los interesados abundante prueba y se unieron posteriormente diligencias con resultado concluyente, y que se realizaron en la provincia de Vizcaya, a petición del Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús:

Considerando que si bien es cierto y legítimo el crédito reclamado como procedente de un contrato válido realizado por los reclamantes y la Compañía de Jesús, no es menos cierto que de la prueba aportada no aparecen elementos bastantes en que basar su estimación.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se desestima la reclamación promovida por D. Regino Félix Arenaza y otros, sobre créditos resultantes de obras realizadas en la Casa de las Congregaciones, de Bilbao, incautada a la Compañía de Jesús.

Dado en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

ORDENES

Habiéndose publicado con error de copia en la GACETA de 27 del actual el

Decreto de 21 del mes en curso, relativo al Estatuto de las Cámaras oficiales representativas de la economía de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia ha resuelto se entienda rectificado en la forma siguiente:

En la parte dispositiva se dice: "La organización ha de sujetarse a las nuevas normas políticas y administrativas dictadas por las Posesiones españolas del Golfo de Guinea." Debe decir: "La organización ha de sujetarse a las nuevas normas políticas y administrativas dictadas para las Posesiones españolas del Golfo de Guinea."

En la base tercera se dice: "Primero. Organizar las operaciones de venta, exportación, beneficio y elaboración de productos nacionales." Debe decir: "Primero. Organizar las operaciones de venta, exportación, beneficio y elaboración de productos coloniales."

En la base séptima se dice: "Consignarán en el mismo sus nombres y el de sus apoderados legales, en los casos previstos; su calidad de personas, individuales o jurídicas, con su firma y fecha de constitución." Debe decir: "Consignarán en el mismo sus nombres y el de sus apoderados legales, en los casos previstos; su calidad de personas, individuales o jurídicas, con su forma y fecha de constitución."

En la base 12 se dice: "Las elecciones se anunciarán por el Gobernador general en el *Boletín Oficial* de la Colonia de 1.º de mes, con tres días de anticipación." Debe decir: "Las elecciones se anunciarán por el Gobernador general, en el *Boletín Oficial* de la Colonia de 1.º de mes, con tres de anticipación."

Madrid, 28 de Junio de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Orden de 19 del mes actual (GACETA del 22), disponiendo se incorporen al contrato de Comunicaciones marítimas rápidas y regulares el Servicio de Comunicaciones marítimas intercoloniales entre las islas y el territorio continental del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia ha resuelto se entienda rectificado el inciso primero de la referida disposición en la forma siguiente:

"Que se incorpore al contrato de Comunicaciones marítimas rápidas y regulares de soberanía el Servicio de Co-

municaciones marítimas intercoloniales entre las islas y el territorio continental del Golfo de Guinea, mediante el oportuno acuerdo con la Compañía Transmediterránea y con arreglo a los artículos 4.º y 98 de su contrato de 8 de Abril de 1931."

Madrid, 28 de Junio de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 7 de Febrero último, por D. Fernando Gil Mariscal, Abogado fiscal jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que el Abogado fiscal don Fernando Gil Mariscal solicitó, en 30 de Septiembre de 1932, su jubilación sin alegar causa, y que la obtuvo sin formación de expediente por Decreto de 2 de Diciembre del mismo año:

Resultando que dicho funcionario, si no hubiera sido jubilado, le habría correspondido ascender a Abogado fiscal de término en 28 de Enero de 1933, con antigüedad de 1.º del mismo mes y año, y a Fiscal provincial de entrada, en 6 de Febrero de 1934, con antigüedad de 20 de Diciembre anterior,

El Consejo de Ministros, considerando que la Ley de 13 de Diciembre de 1934 establece en el párrafo b) de su artículo 2.º, que "no tienen derecho a revisión los funcionarios jubilados a su instancia, por causas concretas debidamente comprobadas, y en cuya alegación no hubiere intervenido coacción por parte de la Autoridad jerárquica"; de donde se deduce que las circunstancias determinantes de la inaplicación de la revisión son conjuntamente: primera, que la jubilación se hubiere fundado en una causa concreta y comprobada; y segunda, que en su alegación no hubiera intervenido la coacción a que se refiere:

Considerando que, en realidad, esta excepción no quiere decir otra cosa sino que la revisión de la jubilación voluntaria no procederá cuando ésta hubiere sido normal, conforme a la legislación ordinaria, y en este caso es evidente que no lo fué, por no haberse alegado ni consiguientemente comprobado ninguna de las causas previamente establecidas:

Considerando que el interés público exige que los funcionarios que se ha-

llen en plenitud de aptitudes presten los servicios que les corresponden, en vez de percibir haberes sin prestarlos, lo que sería gravar indebidamente las cargas del Estado,

Acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el que fué jubilado D. Fernando Gil Mariscal.

2.º Reintegrar al Escalafón de la carrera Fiscal, en la categoría y con el número que le correspondiera de no haber sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso, con los derechos que establece el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, hasta que pueda ser colocado en plaza de su dotación según su antigüedad, en relación con los demás funcionarios a quienes se concedan los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los menores haberes que haya percibido y los que le hubieran correspondido de no haber sido jubilado, considerando como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que la jubilación tuvo lugar.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participo a V. I. a los efectos ordenados. Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Alcañiz, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Manuel García Pérez, Médico forense de Aoiz, posesionado el 16 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de

Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Baena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Francisco Pontes González, Médico forense del Juzgado de instrucción de Canjáyar, posesionado el 16 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Carmona, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Adolfo Romero y Guerrero del Valle, Médico forense del Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, posesionado el 17 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Estella, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Manuel Zalba Modet, Médico forense del Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, posesionado el 17 de Mayo de 1935, y que por su antigüe-

dad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Lucena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Cristóbal Velasco y Velasco, Médico forense del Juzgado de instrucción de Alhama de Granada, número 78 del Escalafón, y por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Víctor Villoria Sánchez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Ledesma, elegida por su antigüedad entre las otras vacantes, con prelación a los otros concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resulta-

do desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Luis Cortés Tapia, Médico forense del Juzgado de instrucción de Piedrabuena, posesionado el 15 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Callosa de Ensarriá, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Salvador Vilaseca Anguera, Médico forense del Juzgado de instrucción de Benabarre, posesionado el 20 de Mayo de 1935, y que, por su antigüedad, le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de La Palma, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Rodríguez Rodríguez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Almansa, posesionado el 20 de Mayo de 1935, y que, por su antigüedad, le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Luis Bootello Campos, Médico forense del Juzgado de instrucción de Chiclana, posesionado en 22 de Mayo de 1935, y que, por su antigüedad, le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Vera, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Luis Azcue Zabala-Anchieta, Médico forense del Juzgado de instrucción de Marquina, posesionado en 21 de Mayo de 1935, y que, por su antigüedad, le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación,

en el Juzgado de instrucción de Marchena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Fofenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José María Ballesteros Meseguer, Médico forense del Juzgado de instrucción de Lucena del Cid, posesionado el 23 de Mayo de 1935, y que, por su antigüedad, le ha correspondido entre las que solicita como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio García Pantaleón y Canis, Médico forense del Juzgado de instrucción de Yecla, posesionado con fecha 27 de Mayo de 1935, que la tenía solicitada.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Celanova, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Abrales Torquemada, Médico forense del Juzgado de instrucción de La Cañiza, posesionado el 15 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Mondoñedo, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Benigno López de Letona, Médico forense del Juzgado de instrucción de Quiroga, posesionado en 16 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Caravaca, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Mariano López Salazar, Médico forense del Juzgado de instrucción de Torrente, posesionado el 16 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Sigüenza, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad en-

tre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a doña Dolores Bustamante Estébanez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Agreda y número 144 del Escalafón, que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Totana, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 posesionado el 22 de Mayo de 1935, y

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Angel Aguado Blanco, Médico forense del Juzgado de instrucción de Cocentaina, posesionado el 22 de Mayo de 1935 y que por su antigüedad le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de La Roda, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Francisco Colás Ruiz Sierra, Médico forense del Juzgado de instrucción de Olvera, posesionado el 22 de Mayo de 1935 y que por su antigüedad le ha correspondido entre las que solicita como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Palma, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Francisco Servera Vidal, Médico forense del Juzgado de instrucción de Albocácer, que la tenía solicitada, posesionado el 24 de Mayo de 1935.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Belmonte (Cuenca), de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Lomas Díaz, Médico forense del Juzgado de instrucción de Valdeorras, posesionado el 16 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de

Andújar, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Pedro Sánchez García, Médico forense del Juzgado de instrucción de Orcera, posesionado el 14 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Castuera, de categoría de ascenso, anunciado al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Feliciano F. Hidalgo Morillo, Médico forense del Juzgado de instrucción de Illésca, posesionado el 14 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense en el Juzgado de instrucción de Borja, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, y anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Valentín Guisande Martínez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Cangas del Narcea, posesionado el 20 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad es la que le ha correspondido entre las que señala como preferentes,

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Florentino González Carrascal, Médico forense del Juzgado de instrucción de Baltanás, y número 90 del Escalafón, que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de Instrucción de Estepa, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Félix Pelayo Jiménez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Fuentesauco, y número 143 del Escalafón, que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber

resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Noya, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Vicente Carreró Barnet, Médico forense del Juzgado de instrucción de Potes, posesionado en 14 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Mariano Menéndez Zapico, Médico forense del Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, y número 133 del Escalafón, que por su antigüedad la ha elegido con prelación al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de La Unión, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Espinosa Cárcamo, Médico forense del Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, posesionado el

18 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad es la que le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Guernica, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio Calama Sanz, Médico forense del Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, posesionado el 18 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad es la que le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Sagunto, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José María Vives Salas, Médico forense del Juzgado de instrucción de Medinaceli, posesionado el 18 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad es la que le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Aracena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Gaspar Pérez García, Médico forense del Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra, posesionado el 20 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Motilla del Palancar, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Fernando Rodríguez Muñoz, Médico forense del Juzgado de instrucción de Priego, posesionado el 20 de Mayo de 1935, y que por su antigüedad le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, según lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nom-

brar para desempeñarla a D. Esteban Padilla Lázaro, Médico forense del Juzgado de instrucción de Gínzola de Limia, y que por su antigüedad es la que le ha correspondido entre las que señala como preferentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Mas Forns, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Badajoz,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en la provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Adolfo de Miguel.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Francisco Díaz Rodríguez, en 11 del actual, como Alguacil excedente voluntario del Juzgado de entrada, solicitando su reingreso, y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, en relación con el artículo 17 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934 (GACETA del 3),

Este Ministerio ha acordado el reingreso al servicio activo del Alguacil excedente voluntario del Juzgado de Pola de Siero D. Francisco Díaz Rodríguez, con derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de su categoría y clase correspondiente, transcurrido que sea un mes de la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Juzgado de Primera instancia e instrucción de esa localidad una plaza de Alguacil, de categoría de término, por ascenso y tras-

lado de D. Ricardo Sánchez García, que la desempeñaba, y de conformidad con el Decreto de 1.º de Octubre del año último y Orden de 15 del actual,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida plaza, con el haber anual de 2.250 pesetas, a D. Ricardo Muñoz Gómez, Alguacil en propiedad del Juzgado de Primera instancia e instrucción, de categoría de ascenso, de Chinchón, que resulta ser el más antiguo de dicha categoría de los que tienen solicitado el traslado, en virtud de la Orden antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Avila.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 30 de Enero último, por D. Luis Álvarez y Álvarez, Juez de primera instancia e instrucción jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que el reclamante solicitó su jubilación en 19 de Septiembre de 1932, manifestando en su solicitud que deseaba acogerse a los beneficios de la Ley de 8 de los mismos mes y año, y aunque por telegrama posterior expresó su desestimiento, consta unida al expediente una carta suya, fecha 29 del repetido mes, en la que anunció al Sr. Subsecretario del Departamento que no confirmaría por escrito el telegrama, que no había sido sino fórmula para cubrir las apariencias de acceder a los deseos de su familia; y rogaba a dicho Sr. Subsecretario interesara del Ministro accediera a su jubilación:

Resultando que por Decreto de 8 de Noviembre de 1932 se le jubiló, accediendo a lo solicitado,

El Consejo de Ministros, considerando que por los datos que obran en el expediente la jubilación de D. Luis Álvarez y Álvarez debe estimarse como plenamente voluntaria y no es, por tanto, procedente la aplicación de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, dictada para reparar los perjuicios indebidamente sufridos, acordó se desestime la revisión solicitada.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I.

a los efectos ordenados. Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de Enero de 1934 autorizó la designación, con carácter interino, de los Jefes de Prisión de partido para los cargos de Jefes de servicios, percibiendo aquellos funcionarios los haberes de las vacantes que existieran de éstos; pero en la actualidad las vacantes de dicha categoría ascienden al número de 20, y se impone con apremio la necesidad de preparar su provisión definitiva.

El artículo 367 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones preceptúa, a este fin, que los cargos de Jefes de servicios se proveerán, a propuesta de la Dirección general de Prisiones, entre Oficiales de primera clase; y al tratar de aplicar esta norma a la realidad presente, se ofrece la dificultad de que las actuales categorías, clases y funciones de la Sección Técnicoauxiliar no corresponden a las enumeradas en el artículo 365 del mismo Reglamento, ya que las tres clases de Oficiales en que éste dividía aquella Sección han sido sustituidas por la clasificación más compleja de Jefes de Prisión de partido con 6.000 y 5.000 pesetas anuales, y Oficiales con 4.500 y 4.000 pesetas.

Por ello, la selección del personal que haya de cubrir en propiedad estos cargos debe hacerse, como ya se practicó en el año 1932, entre todos los funcionarios de la Sección Técnicoauxiliar del Cuerpo de Prisiones, con lo que no se menoscaba la legítima aspiración de todos ellos de poder pasar a la Sección Técnicodirectiva; y en cuanto al modo de realizarse aquella selección, es obligada la preparación especial en la Escuela de Criminología—restablecida, según el Decreto de 26 de Febrero pasado, para “preparar, formar y dotar de títulos de aptitud al personal del Cuerpo de Prisiones”—, previo concurso-oposición para el ingreso en ella.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se convoque a concurso-oposición entre los funcionarios de la Sección Técnicoauxiliar del Cuerpo de Prisiones para cubrir 20 plazas de alumnos de la Escuela de Criminología.

2.º Que para tomar parte en dicho concurso-oposición se precisará:

a) Ser funcionario en activo de la expresada Sección Técnicoauxiliar, o excedente de la misma con dos años de servicios efectivos.

b) No encontrarse, ni unos ni otros, pendientes del cumplimiento del correctivo de postergación por faltas cometidas en el servicio.

c) Someterse a los ejercicios de oposición que a continuación se indican, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Estos ejercicios se verificarán en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Las instancias solicitando ser admitidos a los mismos deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, por conducto de los Directores o Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha mencionada de publicación de esta convocatoria. Los excedentes las presentarán o remitirán directamente en el mismo plazo.

Si los concursantes alegaren algún mérito especial, deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los mismos, que podrán ser apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

Los solicitantes deberán abonar en la Habilitación de la Dirección general de Prisiones la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, expidiéndoseles el oportuno recibo que les acreditará ante el Tribunal como tales opositores. El plazo para este abono queda ampliado hasta treinta días naturales después de terminado el de presentación de instancias.

La relación de opositores admitidos se publicará en la GACETA DE MADRID con quince días de antelación, cuando menos, al comienzo de los ejercicios, por orden alfabético de apellidos, en el que serán llamados a actuar.

Si fuese preciso, se podrá hacer en cada ejercicio un segundo llamamiento para que los funcionarios pertenecientes a una misma plantilla puedan alternar sus ausencias.

Por esa Dirección general se cursarán las oportunas órdenes, para que en el debido momento puedan los opositores ausentarse de sus destinos.

Segunda. El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará formado por V. I., o persona en la que delegue, como Presidente; por los Profesores de la Escuela de Criminología D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, D. Luis Fernández de Angulo

y Semprún y D. Jaime Masaveu y Masaveu, y por D. Heraclio Iglesias So-moza, Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, como Vocales.

Tercera. Los ejercicios, todos ellos eliminatorios, serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico.

El primero consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema, sacado a la suerte, de Nociones de cada una de las materias siguientes: Geografía universal e Historia de España; Agricultura, Técnica industrial y Artes industriales; y Aritmética y Contabilidad, del programa que se inserta a continuación.

El ejercicio oral consistirá en exponer, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un tema, también sacado a la suerte, de Nociones de cada una de las materias siguientes: Formación cultural y profesional del hombre; Anatomía, Fisiología e Higiene de las Prisiones; y Legislación penal, procesal y de Prisiones, del Cuestionario que también se publica a continuación.

El ejercicio práctico habrá de consistir en la lectura y traducción, a libro abierto, de un trozo de una obra de ciencia penitenciaria, señalada por el Tribunal en el idioma presentado por el opositor entre los de francés, inglés, alemán o italiano; y en la resolución, en el tiempo máximo de cuatro horas, de casos que pueda ofrecer la aplicación de la legislación de Prisiones y en operaciones de la contabilidad especial de éstas.

El Tribunal podrá establecer, además, alguna otra prueba que demuestre las condiciones de preparación de los aspirantes, si lo considera necesario.

Igualmente queda facultado para organizar en la forma que estime conveniente la práctica de los ejercicios.

Cuarta. El Tribunal calificará los ejercicios escritos dentro del plazo de tres días, después de concluidos éstos, dando publicidad a la lista de los aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada.

Los ejercicios orales serán calificados inmediatamente después de cada sesión, exponiéndose en el mismo día las puntuaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Los ejercicios prácticos serán calificados dentro de los tres días después de terminados todos ellos, y habrán de ser expuestas igualmente las calificaciones que de ellos resulten.

Quinta. Terminados los ejercicios y, en su caso, las pruebas complementarias, el Tribunal formulará la pro-

puesta definitiva, que podrá contener, a lo sumo, los veinte funcionarios de mayor puntuación, quedando prohibida toda ampliación sobre este número.

Sexta. El Tribunal pondrá los ejercicios de los aspirantes aprobados a disposición de los opositores para que éstos puedan examinarlos en la Secretaría de la Escuela de Criminología en los días y horas que se señalen.

Séptima. Los solicitantes que no fueran admitidos al concurso, o que desistieran de tomar parte en los ejercicios antes de su comienzo, tendrán derecho a que se les devuelva, mediante la presentación del correspondiente recibo, la cantidad abonada por derechos de examen, si lo solicitan con ocho días de anticipación, por lo menos, al comienzo de los ejercicios.

3.º Que una vez aprobada por este Ministerio la propuesta a que se refiere la regla 5.ª de esta Orden, los funcionarios en ella comprendidos ingresarán en la Escuela de Criminología, en la que seguirán los dos cursos de estudios a que alude el artículo 8.º, en relación con el 9.º, del Decreto de este Departamento de 26 de Febrero último, terminados los cuales la Junta de Profesores elevará a este Ministerio la relación, por orden de mérito, de los que hayan sido declarados aptos; y con ellos, y por ese mismo orden, se cubrirán en propiedad las plazas de Jefes de servicios vacantes, con derecho al ascenso, sin nueva oposición, a las restantes categorías de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de Prisiones.

Programa que ha de regir en las oposiciones que se convocan para cubrir veinte plazas de Alumnos de la Escuela de Criminología, aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.

GEOGRAFIA UNIVERSAL E HISTORIA DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía humana.—Distribución del hombre sobre la tierra y causas que influyen en la mayor o menor densidad de población.—Razas humanas: sus caracteres y situación geográfica.—Población del globo.—Los Estados y las nacionalidades.—Las colonias.—Formas de Gobierno.—Lenguas: su clasificación y localización geográfica.—Religiones: su clasificación y distribución histórica y actual.—La Geografía económica y sus aspectos.

Tema 2.º Descripción de Europa: situación, límites, superficie, hipsografía, meteorología, hidrografía.—Costas y mares.—Población, razas, lenguas,

religiones, cultura.—Geografía política: Estados, nacionalidades, dominios y territorios autónomos.—Principales ciudades.—Geografía económica: Agricultura, riquezas minerales, industria, comercio, vías de comunicación.

Tema 3.º Principales Estados europeos.—Geografía humana, política y económica de Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y la U. R. S. S.—Imperios coloniales de Inglaterra y Francia: su valor político-económico.

Tema 4.º España: Situación, límites, superficie, hipsografía, hidrografía, meteorología, litoral.—Regiones naturales.—Divisiones administrativas, Ciudades principales.—Posesiones, colonias, Protectorado.—Los españoles fuera de España.—La lengua española en el mundo.

Tema 5.º España: Geografía política.—Población, etnografía, lenguas, dialectos.—Constitución política del Estado.—Gobierno y Administración.—Geografía económica: Agricultura, Riqueza mineral, Industria y Comercio, Vías de comunicación, Instrucción y Cultura.

Tema 6.º Asia.—Situación, límites, superficie, hipsografía, hidrografía, meteorología, costas y mares.—Población, razas, lenguas, religiones.—Tipos de vida social y grados de cultura.—Estados: su organización; poblaciones importantes.—Colonias y mandatos: su relación política y económica con las metrópolis.—Situación especial de la India inglesa.

Tema 7.º Oceanía.—Situación y extensión.—División geográfica y política.—Superficie y forma de Australia; hipsografía, meteorología, hidrografía; mares litorales.—Geografía política.—Dominios, condominios, mandatos y colonias.—Nueva Zelanda.—Oceanía insular.—Situación política de Filipinas.—Indígenas y europeos en Oceanía: su relación política con Europa y América.

Tema 8.º América.—Situación geográfica.—Partes que comprende: sus límites y extensión.—América del Norte: hipsografía, meteorología, hidrografía; mares litorales.—Geografía política: población, razas, lenguas, culturas.—Estados y dominios.—Ciudades principales.—Geografía económica: agricultura, riquezas minerales, industria, comercio.

Tema 9.º América Central y Antillas.—Geografía física; hipsografía, meteorología hidrografía; mares litorales.—Geografía política: Población, razas, lenguas, cultura.—Estados y colonias; poblaciones importantes.—Geografía económica: agricultura, riqueza mineral, industria, comercio.

Tema 10. América del Sur.—Geografía física: hidrografía, meteorología, hipsografía; mares litorales.—Geografía política: población, razas, lenguas, culturas.—Estados y colonias; poblaciones importantes.—Geografía económica: agricultura, riquezas minerales, industria y comercio.

Tema 11. África.—Situación y extensión geográficas: límites, hipsometría, meteorología, hidrografía; mares litorales.—Geografía política: población, razas, lenguas, religiones, culturas.—Estados, dominios, condominios, territorios autónomos, mandatos y co-

lonias.—Causas geográficas que dificultan la colonización africana.—Los europeos en Africa.

Tema 12. Historia: su concepto y contenido.—Fuentes de la Historia.—Fuentes narrativas y positivas: tradición, documentos y monumentos.

Tema 13. Historia de España.—Prehistoria: división en edades y periodos.—La vida y el arte en el paleolítico y en el neolítico.—Las edades de metal.—Edad Antigua.—Iberos, celtas y celtíberos.—Colonización fenicia, griega y cartaginesa.—Restos artísticos de estas civilizaciones.

Tema 14. Dominación romana.—La conquista de España por Roma.—Organización y Derecho romanos.—Influencia civilizadora romana en la Historia patria.—La lengua y el arte: monumentos artísticos de esta época.—Las Obras públicas.

Tema 15. Dominación visigoda: Tipo de civilización de los germanos. Conversión al Catolicismo.—La legislación.—El Arte.

Tema 16. Dominación musulmana. El Califato.—Relación de los musulmanes con los cristianos e influencias recíprocas de cultura: Filosofía, Medicina, Arquitectura.—La Religión: Musulmanes, mozárabes y judíos.

Tema 17. España cristiana (siglos VIII a XI).—El Reino asturiano-leonés.—El Condado de Castilla.—Los orígenes del Reino de Navarra: Sancho el Mayor.—El Condado de Aragón. La Marca hispánica.—Independencia de Cataluña.—Estado social y político de la España cristiana en esta época. La cultura.

Tema 18. España cristiana occidental en los siglos XI-XV.—El Reino de Castilla: Uniones y separaciones de León.—Alfonso VI.—El Cid.—Los almorávides.—La Casa de Borgoña.—Orígenes del Reino de Portugal.—Los almohades.—La conquista del Valle del Guadalquivir.—Alfonso XI.—Los reyes de la Casa de Trastámara.

Tema 19. España cristiana oriental en los siglos XI-XV.—El Reino de Aragón.—Uniones y separaciones de Aragón y Navarra.—Unión de Aragón y Cataluña.—Los grandes Reyes conquistadores: Alfonso el Batallador y Jaime I.—La expansión aragonesa en el Mediterráneo.—Navarra en la baja Edad Media.

Tema 20. Instituciones sociales, políticas y económicas de España durante la Edad Media.—El Derecho.—La enseñanza: Las Universidades.—El Arte románico.—El Arte ojival.—El Arte mudéjar.

Tema 21. Edad Moderna: La unión política de España.—Los Reyes Católicos.—Guerras de Italia.—Cristóbal Colón y el descubrimiento de América.—Doña Juana la Loca y Felipe el Hermoso.—Regencia del Cardenal Cisneros.

Tema 22. Reformas sociales en esta época.—Expulsión de los judíos.—La Inquisición.—La enseñanza y los libros: La Universidad de Alcalá.—La Imprenta.—La Literatura.—Comienzos del Renacimiento.—Monumentos artísticos.

Tema 23. Casa de Austria.—Carlos I.—Las Comunidades de Castilla.—Guerras del Emperador.—Expansión española en América y Oceanía duran-

te este Reinado: Magallanes, Elcano, Hernán Cortés, Pizarro.—Imperio colonial español.—Abdicación de Carlos I.

Tema 24. Felipe II: Política exterior.—Guerras con el Papa y con Francia.—La sublevación de Flandes y el Duque de Alba.—La Invencible.—Leopanto.—Política interior.—Rebelión de los moriscos granadinos.—Los señores aragoneses.—El Escorial.

Tema 25. La decadencia de España: Felipe III y Felipe IV.—El Gobierno de los validos.—Movimientos desintegradores de la unidad peninsular.—Carlos II y el problema de la sucesión.

Tema 26. La civilización española durante los siglos XVI y XVII.—La Monarquía y su organización.—El Ejército.—La política religiosa.—La economía nacional y su decadencia.—La enseñanza.—Cultura científica: El Derecho.—Las letras: Teatro y novela.—Las Artes: Arquitectura, Pintura, Escultura y Artes industriales.

Tema 27. Casa de Borbón.—Felipe V: Influencia francesa.—La guerra de Sucesión de España.—La política de Isabel de Farnesio y sus consecuencias.—Pacto de familia.—Fernando VI y sus Ministros.

Tema 28. Carlos III.—Política exterior: Política africana.—Las grandes reformas administrativas.—Las Obras públicas.—Los Ministros.—Carlos IV. La Revolución francesa.—Godoy.—Relaciones con Napoleón.—La familia Real en Bayona.—Los franceses en España.

Tema 29.—Invasión de España: Guerra de la Independencia.—El Rey José.—La Constitución de Bayona.—Abdicación de Napoleón.—Las Cortes de Cádiz.—La Constitución de 1812.—El movimiento artístico y literario en el siglo XVIII.

Tema 30. Fernando VII.—Luchas políticas.—Reacción absolutista.—Secretarías, Consejos, Camarillas.—Conspiraciones e insurrecciones.—La Revolución de 1820.—Riego.—El Trienio constitucional.—Las Juntas revolucionarias y las Sociedades patrióticas.—Nueva reacción absolutista.—Intentonas revolucionarias.—La ley de Sucesión.

Tema 31. Las colonias españolas de América y su emancipación.—El sistema colonial español.—El Consejo de Indias.—La Casa de contratación.—Las Leyes de Indias.—El Gobierno: Divisiones administrativas.—Creación de riqueza.—Reformas de Carlos III.—La cultura en la América española.—La emancipación.

Tema 32. La Regencia de María Cristina de Borbón.—El Estatuto Real. Moderados y Progresistas.—El Ministerio Mendizábal.—Supresión de las Comunidades religiosas.—Los Moderados en el Poder.—Motín de la Granja.—Soldados y políticos.—La Constitución de 1837.—Las guerras carlistas. Vida privada de la Reina Gobernadora.—Revolución y renuncia de la Reina Gobernadora.—Regencia de Espartero.

Tema 33. Isabel II.—Los moderados en el Poder.—Narváez.—La Guardia civil.—La Constitución de 1845.—El matrimonio de la Reina.—Relaciones exteriores.—El Concordato de 1851.—Bravo Murillo.—La Hacienda y la refor-

ma constitucional.—La "vicalvarada". Los progresistas.—Cortes Constituyentes.—Nueva etapa moderada.—La unión liberal en el Poder.—La situación en Cuba.—Intervención en Méjico.—La guerra de Africa.—Los carlistas durante el reinado de Isabel II. La reacción.—Conspiraciones y pronunciamientos.—Prim.—La Revolución de Septiembre de 1868.—Isabel II pasa la frontera.

Tema 34. La Revolución y la restauración: Gobierno provisional.—Las Cortes Constituyentes.—La Constitución liberal.—Amadeo de Saboya.—La República.—Castelar.—Golpe de Estado de Pavía.—Segunda guerra carlista.—El sitio de Bilbao.—Situación de Cuba.

Tema 35. La restauración borbónica.—Alfonso XII.—Cánovas y el partido alfonsino.—El pronunciamiento de Sagunto.—Ministerio.—Regencia.—Reinado de Alfonso XII; sus matrimonios.—Política interior.—Fin de la guerra carlista.—Reformas interiores. La última Constitución monárquica.—Política exterior.—Viajes de Alfonso XII por Europa.—La cuestión de Las Carolinas.—Muerte de Alfonso XII.

Tema 36. Regencia de D.^a María Cristina de Hapsburgo-Lorena.—Nacimiento de Alfonso XIII.—El turno de los partidos en el Gobierno.—Los republicanos.—La situación de Cuba.—La guerra de separación.—El mando de Weyler, su relevo y concesión de la autonomía.—La guerra con los Estados Unidos.—El Tratado de París. Política africana.—La cuestión de Marruecos.

Tema 37. Civilización y cultura en España durante el siglo XIX.—Movimiento científico.—Las artes.—Las letras.—Las obras públicas.—La vida económica.—La renovación política y social.

Tema 38. Alfonso XIII.—Política marroquí; distintas fases por que pasó hasta nuestros días.—Los partidos políticos.—Neutralidad de España en la guerra mundial.—La Dictadura.—Las elecciones municipales de 1930.—La República.

Tema 39. La Constitución de 1931: su trascendencia.—Breve examen de los títulos que comprende.

Tema 40. Filosofía de la Historia. Su interpretación psicossociológica.—(Socio-etnografía).—Pronóstico y carácter lógico de la Historia.—(Spengler).

AGRICULTURA, TECNICA INDUSTRIAL Y ARTES INDUSTRIALES

Tema 1.º Concepto de la Agricultura.—Su importancia en la economía nacional.—Ciencias auxiliares: Botánica, Geología, Zoología, Física, Química.—Organización de las plantas cultivadas: Raíz, sus partes y función.—Tallo, sus partes y función.—Hoja, sus funciones.—Flores.—Fruto. Semillas.—Germinación.

Tema 2.º Condiciones de medio que requiere la semilla para germinar.—Semilleros.—Bulbos.—Tubérculos.—Estacas.—Acodos.—Injertos.—Viveros.—Trasplantes.—Plantación. Selección.—Hibridaciones.

Tema 3.º Tierras de cultivo: Composición física, caracteres, clasifica-

ción.—Propiedades físicas del suelo. Tenacidad.—Adherencia.—Permeabilidad.—Capilaridad.—Labores.—Fines de las labores.—Labores de roturación.—Labores periódicas.—Barbecho.—Labores de barbecho.—Labores preparatorias para la siembra.—Labores de cultivo.—Alternativas de cultivo.—Nivelación de terrenos.—Empleo de la arrojadora.—Enmienda de terrenos.

Tema 4.º Instrumentos de labor movidos a brazo: Azada, pala, pico. Instrumentos de labor de tracción animal o mecánica.—Arados: sus clases: Común, de vertedera, giratorios, de discos.—Arados especiales.—Gradas: Tipos diversos.—Cultivadores.—Saneamiento de las tierras.—Zanjas abiertas o cubiertas.—Drenaje.—Encalado.

Tema 5.º Nutrición de las plantas. Elementos que han de reponerse en el suelo.—Abonos.—Abonos inorgánicos o minerales.—Abonos nitrogenados.—Abonos potásicos.—El yeso.—Abonos orgánicos.—Estiércol: su importancia y ventajas.—Inconvenientes de su empleo exclusivo.—Inconvenientes de empleo exclusivo de los abonos minerales.—Abono mixto.—Análisis de tierras.—Determinación del abono mineral que más necesita el suelo.—Abonos compuestos.

Tema 6.º Riegos: su importancia. Cualidades del agua para regar y medios para obtenerla.—Derivación de corrientes naturales.—Depósitos.—Elevación de aguas.—Pozos.—Sistemas de riego.—Cantidad de agua necesaria para el riego.

Tema 7.º Cultivo del trigo.—Su importancia.—Variedades más importantes cultivadas en España.—Clima, terrenos y abonos favorables para su cultivo.—Labores preparatorias.—Siembra: época de sembrar, cantidad de simiente, modo de sembrar, sembradoras, cuidados culturales después de la siembra.—Recolección, siega.—Diferentes procedimientos de siega.—Acarreo.—Trilla.—Modos de trillar: aventadoras, trilladoras, cosechadoras.

Tema 8.º Cultivo de la cebada, del centeno y de la avena.—Cultivo del maíz.—Clima, terreno, abono.—Preparación del terreno.—Siembra.—Cuidados culturales.—Recolección.

Tema 9.º Leguminosas.—Especies más importantes.—Generalidades sobre su cultivo.—Aplicaciones.—Tubérculos.—Especies más importantes.—Generalidades sobre su cultivo.—Aplicaciones.

Tema 10. Praderas: clases.—Praderas naturales.—Praderas artificiales, temporales y perennes.—Principales plantas forrajeras.—Aprovechamiento de las praderas.—Henificación.—Ensilado.—Plantas industriales: sacarina, textiles, aromáticas, tintóreas.—Enumeración de las principales de cada grupo.

Tema 11. Horticultura.—Condiciones que debe reunir el terreno destinado a huerta.—Cultivo natural, de primor y forzado.—Semilleros.—Abrigos.—Zarzos.—Albitanas.—Espalderas.—Camas frías y calientes: su constitución.—Enumeración de las principales plantas hortícolas.—Sus características y cultivo.

Tema 12. Jardinería.—Parques y jardines.—Su utilidad e importancia. Jardines regulares o franceses.—Jardines paisajistas o a la inglesa.—Elementos de los jardines.—Construcción de jardines: preparación del terreno. Sistemas de riego.—Arboles, arbustos y plantas de adorno.—Normas generales para su plantación.—Distancias y disposición de los árboles y arbustos en los jardines.—Setos.—Borduras y canastillos.—Replanteo del jardín.—Plantación propiamente dicha.—Limpieza de los jardines.—Cajoneras, invernaderos y estufas.

Tema 13. Vid.—Zonas de mejor cultivo.—Exigencias de esta planta.—Variedades más importantes.—Preparación del terreno.—Plantación del viñedo.—Barbados.—Injertos.—Cuidados culturales.—Poda.—Recolección.—Olivo.—Zonas de mejor cultivo.—Exigencias de esta especie.—Variedades más importantes.—Preparación del terreno.—Plantación.—Cuidados.—Recolección.

Tema 14. Arboricultura.—Arboles frutales.—Especies más importantes en España y su cultivo.—Plantación, labores, abonos, riegos, injertado, poda, recolección.—Zonas de mayor producción.

Tema 15. Patología vegetal.—Daños que ocasionan las enfermedades de las plantas.—Agentes patógenos.—Insectos parásitos y trashumantes.—Medios de combatirlos.—Vegetales parásitos y medios de combatirlos.—Malas hierbas.—Perjuicios que ocasionan y medios de lucha.—Defensa contra las heladas.

Tema 16. Ganadería.—Animales de cultivo.—Especies más importantes.—Ganado caballar, vacuno, lanar, cabrio y de cerda.—Utilidad de cada uno de ellos.—Cria, alimentación, higiene y mejora.—Principales regiones ganaderas en España.

Tema 17. Avicultura.—Importancia.—Alimentación en cebo y puesta. Selección de ponedoras.—Incubación. Cria de polluelos.—Principales razas españolas y extranjeras.—Cria y aprovechamiento del conejo.

Tema 18. Apicultura.—Sistemas de colmenas.—Vida social de la abeja.—Instalación de un colmenar.—Cuidados del mismo.—Trasiego de colmenas.

Tema 19. Industrias derivadas de la Agricultura.—Industria vinícola.—Idea de las fases que comprende la vinificación.—Fermentación alcohólica.—Aprovechamiento de los residuos de la vinificación.—Extracción del aceite de oliva.—Breve reseña de las fases de esta industria.—Panadería.—Operaciones que integran la fabricación del pan.—Función de la levadura.

Tema 20. Industrias lácteas.—Ordeño y conservación de la leche.—Obtención de la manteca: desnatado, fermentación, mazado.—Ideas generales sobre la fabricación del queso.—Quesos españoles más afamados.—Zonas productoras.—Ideas generales sobre molinería y fabricación de jabones.

Tema 21. Economía agrícola.—Factores de la producción.—Tierra, trabajo, capital.—Distribución de la pro-

ducción.—Renta, salarios, interés, beneficios.—Impuestos.—Contabilidad agrícola.—Cuentas de gastos y productos.—Gastos que deben tenerse en cuenta para deducir el precio de coste de producción.

Tema 22. Técnica industrial.—Topografía y Encuadernación.—Carpintería y Ebanistería mecánicas.—Cerrajería y Herrería mecánicas.—Juguetería.—Albañilería y Fontanería.—Zapatería mecánica.—Mosaico industrial.

Tema 23. Artes industriales en las Prisiones.—Dibujo.—Grabado.—Modelado.—Galvanoplastia.—Repujado. Estuquería.

ARITMETICA Y CONTABILIDAD (GENERAL, DEL ESTADO Y ESPECIAL DE PRISIONES)

Tema 1.º Aritmética: Su definición.—Numeración decimal hablada y escrita.—Axioma, postulado, teorema, lema, corolario y escolio.—Adición y substracción de números abstractos.—Alteraciones del resultado según la que sufren sus términos.—Pruebas de la adición y de la substracción.

Tema 2.º Multiplicación y división. Sus distintos casos.—Alteraciones respectivas por la que experimentan sus términos.—Pruebas de la multiplicación y de la división.

Tema 3.º Divisibilidad de los números.—Divisibilidad por dos, tres, cuatro, cinco, siete, nueve, once.—Números fraccionarios.—Cómo varían las fracciones si se multiplican o se dividen sus dos términos por un mismo número.—Casos prácticos.—Reducción de fracciones a un común denominador.

Tema 4.º Quebrados: suma, resta, multiplicación y división.—Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.

Tema 5.º Potenciación.—Operaciones con potencias.—Extracción de raíces: generalidades.—Reducciones de unidades de una especie a otra.—Reducción de números complejos a incomplejos.—Suma, resta, multiplicación y división de complejos.

Tema 6.º Sistema antiguo de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal. Unidad lineal.—Unidades de peso, capacidad, superficie y volumen.—Sistema cronométrico.—Sistema monetario.

Tema 7.º Cantidades proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de aligación.—Regla de compañía.—Regla conjunta.

Tema 8.º Regla de interés simple y compuesta.—Regla de descuento.

Tema 9.º Concepto general de la Contabilidad.—Diferencia entre la Contabilidad y la Teneduría de libros. Ciencias auxiliares de la Contabilidad. Idea del origen, desenvolvimiento y estado actual de la Contabilidad.—Su división e importancia.

Tema 10. Elementos esenciales en todo método de contabilidad.—Requisitos de una buena contabilidad y necesidades que debe satisfacer.—Exigencias de esta disciplina.—Significado y explicación de las palabras: Cuenta, Debe, Haber, Adeudar, Debitar o Cargar, Abonar o Acreditar, Deudor, Acreedor, Débito, Crédito, Saldo, Asiento, Capital Activo, Pasivo y Líquido.

Tema 11. Operaciones económicas: sus distintas clases. — Operaciones de cambio completo e incompleto; ultimadas y aplazadas; de cambio igual y desigual; modificativas, permutativas y mixtas; administrativas y mercantiles.

Tema 12. Contabilidad por partida simple. — Principios fundamentales. — Métodos de la partida simple. — Método corriente: funcionamiento de este método.

Tema 13. Contabilidad por partida doble. — Principios fundamentales de la partida doble. — Distintas teorías ideadas para explicar la naturaleza, representación y funcionamiento de las cuentas. — Teorías personalista, materialista, del valor y matemática.

Tema 14. Libros de contabilidad. — Su clasificación en principales y auxiliares. — Juicio crítico sobre la división y uso de estos libros. — Libro Diario. — Su objeto e importancia. — Diferentes rayados de este libro. — Clasificación de los asientos. — Redacción de los mismos en el Diario. — Apertura del Diario. — Diferentes métodos que suelen emplearse para la apertura de este libro. — Libro Mayor. — Su objeto e importancia. — Rayado de este libro. — Aperturas de cuenta. — Libro Mayor formado por hojas movibles. — Índice del Mayor.

Tema 15. Libros de contabilidad. — Libro de inventarios. — Objeto y necesidad de este libro. — Rayado del mismo. — Libro de Balances. — Su estructura y rayado más común. — Libro de Actas.

Tema 16. Cuentas principales y de especies. — Cuenta de capital. — Cuenta de pérdidas y ganancias. — Cuenta de caja. — De mercaderías generales. — De efectos a cobrar, negociar y pagar. — De fondos públicos. — Cargos y abonos de estas cuentas y significado de sus saldos.

Tema 17. Cuentas personales: su división. — Cargo y abono de estas cuentas. — Cuentas colectivas.

Tema 18. Subsanación de errores en el Diario y en el Mayor.

Tema 19. Balances de comprobación. Su objeto. — Manera de redactar el balance de comprobación y saldos. — Modelo de un balance de este tipo. — Balance de situación. — Definición. — Valor con que deben figurar los saldos de las cuentas en el balance de situación. — Requisitos que debe reunir un buen balance.

Tema 20. Contabilidad del Estado. Diferencias esenciales entre la Contabilidad pública y la Contabilidad privada. — Contabilidad pública. — Su división. — Idea general de las funciones que comprende cada una de ellas. — Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Tema 21. — Presupuestos generales del Estado. — Su clasificación. — Su formación, estructura y duración. — Alteración de los créditos legislativos. — Principales disposiciones que regulan esta materia.

Tema 22. Ordenación de los gastos públicos: A quién compete. — Ordenación de pago de los Departamentos ministeriales. — Funciones que le atribuye su Reglamento especial. — Responsabilidades de los Ordenadores e Interventores. — Mandamientos de pago e ingresos, sus clases y aplicación.

Tema 23. Contabilidad administrativa del Estado. — Su objeto. — Libros principales. — Libros auxiliares. —

Cuentas. — Sus clases. — Cuenta general del Estado. — Su estructura. — Plazos para rendirla.

Tema 24. Obligaciones de ejercicios cerrados. — Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado. — Plazos establecidos.

Tema 25. Contabilidad judicial. — Tribunal de Cuentas de la República. — Sus atribuciones. — Su organización. — Del examen de cuentas. — De la censura. — Sentencias del Tribunal. — Alcances. — Malversaciones. — Desfalcos. — Obligaciones de los Jefes de dependencia. — Medios de apremio. — De los recursos.

Tema 26. Intervención general de la Administración del Estado. — Su objeto. — Sus atribuciones y organización de la misma. — Intervenciones delegadas del Interventor general de la Administración del Estado. — Clases de intervención que ejerce.

Tema 27. Contabilidad especial de las Prisiones. — Servicios administrativos en las Prisiones. — Personas a cuyo cargo están encomendados. — Funciones del Director y del Administrador de la Prisión. — Funciones del Jefe de servicio. — Disposiciones vigentes sobre los libros de contabilidad de las Prisiones.

Tema 28. De las cuentas de Prisiones en general. — Objeto de estas cuentas y su importancia. — Papel que representan en la contabilidad administrativa. — Enumeración de las que deben rendir las Prisiones y funcionarios a quienes esta obligación compete.

Tema 29. Cuenta de ahorros. — Disposiciones que regulan el Fondo de ahorro de penados. — Manera de formar la cuenta de ahorro y documentación que ha de integrarla. — Operaciones de contabilidad que dan lugar a la formación de esta cuenta. — Disposiciones vigentes relativas a la formación de esta cuenta.

Tema 30. Cuenta de Caja. — Importancia de la misma. — Su estructura. — Justificantes que deben unirse a esta cuenta. — Actas de arqueos. — Disposiciones vigentes.

Tema 31. Cuenta de peculio de libre disposición. — Su estructura. — Documentos que la forman. — Disposiciones que la regulan. — Operaciones de contabilidad a que dan lugar la entrada y salida de cantidades procedentes de este fondo.

Tema 32. Cuenta de alimentación por administración. — Su estructura. — Documentos y justificantes que deben acompañar a esta cuenta. — Cuenta de alimentación por contrata. — Su estructura. — Documentos que deben acompañar a esta cuenta. — Semejanzas y diferencias entre una y otra cuenta. — Disposiciones por que se rigen.

Tema 33. Cuenta de medicamentos. — Su clasificación. — Suministro por las farmacias militares. — Documentos y justificantes. — Cuenta de medicamentos que no son suministrados por farmacias militares. — Su justificación. — Disposiciones que la regulan.

Tema 34. Cuenta de talleres. — Manera de formarlas. — Documentos que la integran. — Disposiciones que la regulan.

Tema 35. Cuentas de Rentas públicas. — Su estructura. — Valores que comprende. — Epocas de rendición de la

misma. — Documentos que la integran.

Tema 36. Cuentas extraordinarias. Su objeto. — Cuentas en firme. — Cuentas a justificar. — Documentos y justificantes de las mismas. — Plazos de justificación. — Presupuestos para servicios especiales.

Tema 37. Cuenta de economato. — Su forma especial. — Elementos y comprobantes que la integran. — Operaciones principales de contabilidad que se verifican en los economatos. — Disposiciones vigentes que la regulan.

FORMACION CULTURAL Y PROFESIONAL DEL HOMBRE (PSICOLOGIA, LOGICA, ETICA, DERECHO, PSICO-TECNIA Y ORIENTACION PROFESIONAL).

Tema 1.º Concepto de la Filosofía. Filosofía general y Filosofía aplicada. Partes de la Filosofía general que importan para la formación cultural del hombre: Psicología, Lógica, Ética. — Sentido y valor de lo sensible, lo intelectual y lo moral en la vida. — Filosofía aplicada. — Filosofía de las Ciencias. — Filosofía de la Historia. — Filosofía del Derecho.

Tema 2.º Psicología. — Su concepto. Las sensaciones. — Sensaciones del sentido general. — Sensaciones del oído. Sensaciones del olfato y del gusto. — Sensaciones ópticas. — Sensaciones internas.

Tema 3.º Elementos afectivos. — Sentimientos simples. — Sentimientos y sensaciones. — Tendencias elementales. Los movimientos. — Sensación y movimiento. — Afecto y tendencia.

Tema 4.º Formaciones psíquicas. Representaciones derivadas de los sentidos. — Representación del espacio. — Representación del tiempo. — Fusión de sensaciones y representaciones.

Tema 5.º Leyes de la actividad mental, representativa y perceptiva. — Procesos del conocimiento. — El lenguaje y sus formas. — El lenguaje y las representaciones.

Tema 6.º Los sentimientos compuestos. — Las emociones. — Emoción y representación. — Fusión de movimientos elementales. — La idea y la acción.

Tema 7.º La conciencia. — Lo subconsciente. — El yo y la persona. — El pensamiento y su influencia sobre el sentimiento y la voluntad. — El hábito.

Tema 8.º Atención y percepción. Percepciones y asociaciones. — Procesos de la elaboración mental. — Análisis y síntesis. — Formas simples y complejas de la acción. — Los estados psíquicos. — La evolución psíquica.

Tema 9.º El desarrollo psíquico del hombre. — El niño y el adulto. — Psicología de las sociedades humanas. — La conciencia colectiva.

Tema 10. El alma. — Sus relaciones con el cuerpo. — La muerte y la inmortalidad. — Idea de las leyes generales de la actividad psíquica.

Tema 11. Lógica: Su concepto. — Los procesos lógicos. — Los conceptos. — Las normas lógicas. — El lenguaje. — Valor lógico de las palabras.

Tema 12. El juicio. — Intuiciones y Asociaciones. — El análisis y la síntesis. Valor lógico de las proposiciones.

Tema 13. Estructura del razonamiento. — El razonamiento deductivo y sus formas. — Formas del razonamiento

inductivo.—Valor científico del método inductivo.

Tema 14. La verdad y su indagación.—La hipótesis.—Condiciones y reglas de la hipótesis.—La probabilidad y el error.—Valor científico de la hipótesis.

Tema 15. Concepto de la verdad, según la Criteriología.—Bases científicas de la Criteriología.—Valor criteriológico de la duda.—El cálculo de probabilidades y la Estadística.

Tema 16. Pensamiento y conocimiento.—Valor criteriológico de la experiencia.—Experiencia del espacio, del tiempo y del movimiento.—Conocimiento intelectual y conocimiento vital.—La certidumbre racional y su relatividad.

Tema 17. La sistematología y sus exigencias lógicas.—El contenido lógico de la ciencia y los métodos de indagación.—Organización de la ciencia.

Tema 18. La demostración lógica y sus formas históricas.—El silogismo y la dialéctica.—La definición y la división.—Organización técnica del trabajo científico.

Tema 19. La metodología y las Ciencias.—El método matemático.—El método experimental.—El método biológico.—El método histórico.—El método en las Ciencias sociales.

Tema 20. Ética: Su concepto.—La persona humana.—Deberes y obligaciones.—Los sentimientos morales.—La acción moral.—La conducta humana.

Tema 21. Deberes y derechos de la persona moral.—Los llamados "derechos del hombre"—Los deberes morales y su clasificación.—Principales deberes del hombre.

Tema 22. Deberes humanos relativos al sujeto.—La cultura espiritual como un deber.—Virtudes y vicios humanos.—La moralidad como base de la cultura social.

Tema 23. Deberes del hombre para con Dios.—La perfección moral en la vida religiosa.—Deberes del hombre para consigo mismo.—Deber de conservación en su amplitud biológica, moral, económica e intelectual.

Tema 24. Deberes para con los demás hombres.—Deberes positivos y negativos.—La cooperación y la protección.—La beneficencia y la educación.

Tema 25. La sociabilidad humana. Sentido y alcance de la persona social.—La familia.—El Estado.—La Nación.—La Sociedad de Naciones.

Tema 26. El hombre como ciudadano.—La educación cívica.—Deberes del ciudadano para con la Patria.—Las sociedades culturales.—Los deberes de humanidad.

Tema 27. *Concepto del derecho.*—El Derecho y la Moral.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derechos innatos y adquiridos.

Tema 28. Derecho positivo y Derecho natural.—La costumbre.—La ley. Los principios generales del Derecho. Derecho público y Derecho privado.

Tema 29. Concepto y contenido del Código civil.—Personas naturales y personas jurídicas.—Derecho de familia.—La sociedad conyugal.—Concepto de la propiedad.—Sucesiones.—Obligaciones y contratos.

Tema 30. Derecho político.—Los Poderes del Estado.—Formas del Es-

tado moderno.—Formas de Gobierno. Sistema democrático.—La representación proporcional.

Tema 31. Derecho administrativo. La Administración pública y sus formas.—La Administración central.—La Provincia y el Municipio como entidades administrativas.—La Región y su personalidad.—Funciones administrativas.

Tema 32. Derecho penal.—Función preventiva y represiva del Estado.—El delincuente frente a la sociedad.—La pena como consecuencia jurídica del delito.—Las medidas de seguridad como prevención del delito en sus causas.

Tema 33. Derecho procesal.—El juicio criminal.—La institución del Jurado.—Los peritos y el Jurado técnico.—Los testigos y la psicología del testimonio.

Tema 34. *La Psicotecnia.*—Precedentes españoles: Juan Huarte.—Concepto de la psicotecnia.—Psicotecnia y psico-diagnóstico.—La fatiga muscular y la fatiga mental.—Su medida y medios de lucha contra ellas.

Tema 35. Psicotecnia industrial.—La ciencia del trabajo.—Esfuerzo y rendimiento.—El valor de la técnica.—Las condiciones de medio en el trabajo.—Organización científica del trabajo. El Taylorismo y la racionalización del trabajo.

Tema 36. Las facultades y las profesiones.—La orientación profesional.—Los hombres y los empleos o puestos. Selección profesional.

Tema 37. Los Laboratorios de Psicotecnia.—La Psicología experimental y la Psicología aplicada.—Los "tests" profesionales.—Experimentos de aptitud en talleres y fábricas.—Indagación del tiempo de reacción.—Estudio de los movimientos elementales en el trabajo.

Tema 28. La capacidad de trabajo y la capacidad de progreso con el ejercicio.—La capacidad integral de la persona y la clasificación de los trabajos profesionales.—Las aptitudes específicas.—La superioridad profesional en el trabajo y la clasificación técnica de los obreros.

Tema 39. Principales instituciones organizadoras de la Psicotecnia en Europa y América.—Las Conferencias internacionales.—El Instituto de orientación profesional de Barcelona.—El Instituto nacional de Psicotecnia de Madrid.

Tema 40. La Psicotecnia y la readaptación del delincuente.—La ausencia de orientación profesional como causa del delito.—Los errores y coacciones en la orientación profesional.—La reorientación profesional en la corrección civil del delincuente.—Misión psicotécnica del funcionario de Prisiones.

ANATOMIA, FISILOGIA E HIGIENE DE LAS PRISIONES

Tema 1.º Caracteres generales de los seres vivos.—Concepto de la vida. Fenómenos vitales.—Animales y plantas.

Tema 2.º Estructura de la célula.—Fenómenos de nutrición celular.—Relación intercelular.

Tema 3.º Modalidades de la reproducción celular.—Herencia.—Estadística de la herencia y sus leyes.

Tema 4.º Las leyes biológicas y experimentales de la herencia.—Mendel. Las leyes mendelianas de la herencia en el hombre.

Tema 5.º Características histológicas de los principales tejidos.

Tema 6.º Anatomía del aparato digestivo.—Digestión.—Digestión bucal.—Digestión gástrica.—Digestión en el intestino delgado.—Digestión en el intestino grueso.—Higiene de la digestión.

Tema 7.º Anatomía del aparato respiratorio.—Respiración.—Fenómenos mecánicos de la misma.—Propiedades del tejido pulmonar.—Movimientos del tórax.—Movimientos del pulmón.—Fenómenos químicos de la respiración.—Higiene de la respiración.—Respiración artificial.—Modo de practicarla y casos en que está indicado hacerla.

Tema 8.º Anatomía del aparato circulatorio.—Mecánica de la circulación. Circulación en el corazón.—Signos externos de la circulación arterial.—Pulso.—Circulación en los capilares.—Circulación venosa.—Higiene de la circulación.

Tema 9.º Secreciones en general.—Anatomía de las glándulas de secreción externa.—Secreciones externas.—Secreción urinaria.—Su mecanismo.—Secreción sudoral.—Mecanismo de las glándulas sudoríparas.—Eficacia física, química y terapéutica de la secreción sudoral.—Secreción sebácea.—Secreción láctea.—Higiene de las secreciones externas.

Tema 10. Glándulas de secreción interna.—Anatomía y fisiología de las mismas.—Influencia de estas glándulas en la morfología, crecimiento y psiquismo.—Tipos constitucionales.—Modernas doctrinas endocrinológicas.

Tema 11. La endocrinología aplicada al estudio del delincuente.—Su importancia y desarrollo actual.

Tema 12. Calor animal.—Regulación térmica.—Variaciones fisiológicas de la temperatura humana.—Termometría.

Tema 13. Aparato locomotor.—Descripción del esqueleto en general. Estudio anatómico del cráneo.—Articulaciones principales.

Tema 14. Locomoción.—Característica de la musculatura lisa y estriada.—Contracción muscular.—Trabajo y fatiga muscular.—Su medida. Higiene del ejercicio.

Tema 15. La neurona: sus propiedades y caracteres.—Su función.—Condiciones de la actividad de las neuronas.—Condiciones y caracteres de los actos reflejos.—Reflejos condicionados.

Tema 16. Sistema nervioso central. Anatomía y fisiología de la medula, bulbo, cerebelo y cerebro.

Tema 17. Organos sensoriales.—Su estudio anatómico, fisiológico e higiénico.

Tema 18. El agua como bebida.—Características del agua potable.—Ración y régimen alimenticios.—Métodos para el cálculo de aquella.—Precauciones higiénicas que se deben tener con el agua y algunos alimentos en caso de determinadas epidemias.

Tema 19. Condiciones higiénicas de las habitaciones en general.—Condiciones higiénicas especiales de los diversos tipos de edificio destinado a

prisión.—Emplazamiento, suelo, orientación.

Tema 20. Condiciones higiénicas y cubicación de los locales habitables: dormitorios, talleres, aulas, etc.—El aire viciado.—El ácido carbónico y las emanaciones químicas industriales.—La temperatura y la humedad del aire.—Las impurezas orgánicas.—Ventilación y aspiración.—Leyes de la renovación del aire.—La circulación del aire en las habitaciones.—Ventilación natural y artificial.

Tema 21. Iluminación. — Calefacción.—Limpieza, barrido y aspiración. Limpieza de los suelos, techos, paredes, camas, etc.

Tema 22. Lavado, limpieza y desinfección de ropas y locales.—Evacuación, esterilización y destrucción de materias residuales.

Tema 23. Instalación, limpieza y desinfección de los locales anejos: escuelas, enfermería, cocinas, lavabos, baños, duchas, lavaderos, patios, establos, sumideros y retretes.

Tema 24. Higiene de los órganos de los sentidos.—Limpieza de la piel.—Baños y duchas.—Limpieza de la boca y del cuero cabelludo.

Tema 25. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas. — Vacunación y sus clases: antivariolosa y antitífica.

Tema 26. Aislamiento de los enfermos infecciosos.—Hospitales y Sanatorios penitenciarios.

Tema 27. Enfermedades parasitarias y contagiosas de la piel y cuero cabelludo: el piojo, la sarna, el impétigo, la tiña y la pelada.—Otras enfermedades infecciosas.

LEGISLACION PENAL, PROCESAL Y DE PRISIONES

Tema 1.º Código penal de 1870-1932.—Parte general.—Delitos y faltas; Definición.—Delitos dolosos y delitos culposos.—Grados en la ejecución del delito.—Circunstancias eximentes. — Circunstancias atenuantes. — Circunstancias agravantes.—Circunstancias mixtas.

Tema 2.º Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Autores y coautores, cómplices, encubridores y receptadores. — Personas responsables civilmente. — Responsabilidad subsidiaria.

Tema 3.º La pena.—Normas positivas y negativas de la penalidad en la legislación española.—Clasificación de las penas y su escala.—Duración y efectos de las penas.—Penas principales y penas accesorias.—Aplicación de las penas.

Tema 4.º Ejecución de las penas. Principios generales.—Cumplimiento de las penas.—Prisión atenuada.—Remisión condicional.—Libertad condicional.

Tema 5.º Causas de extinción de la responsabilidad criminal. — Amnistía. — Indulto. — Prescripción. — La rehabilitación.

Tema 6.º Tipología legal del Código penal.—Delincuencia política.—Delitos de peligro internacional para el Estado.—Delitos contra la Constitución.—Clasificación de éstos.

Tema 7.º Delitos contra el orden público. — Rebelión. — Sedición. — Atentados y desacatos. — Desórdenes públicos.

Tema 8.º Delincuencia común. — Delitos de falsedad.—Sus especies.—Ocultación de bienes.—Usurpación de funciones.

Tema 9.º Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsas.—Falso testimonio.—Quebrantamiento de condena.—Favorecimiento de evasiones.

Tema 10. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Sus clases y especial referencia al de infidelidad en la custodia de presos y al de abusos contra la honestidad.

Tema 11. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Sus clases.—Delitos contra las costumbres.—Principales tipos de esta delincuencia.

Tema 12. Delitos contra el honor, contra el estado civil de las personas y contra la libertad y seguridad.—Tipos principales de esta forma de delincuencia.

Tema 13. Delitos contra el patrimonio.—Robo.—Hurto.—Usurpación. Defraudación.—Estafa.

Tema 14. Delitos contra los titulares de la propiedad individual y colectiva.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—La usura y sus formas comerciales.—Delitos contra el objeto de la propiedad.—Incendios y otros estragos.—Daños.

Tema 15. Las faltas y sus clases.—Criterio del Código penal español.

Tema 16. Leyes penales especiales.—Leyes de Caza y Pesca.—Legislación penal de Montes.—Ley sobre coligaciones, huelgas y paros, y sus modificaciones.—Ley Electoral.—Ley de Contrabando y defraudación.—Otras leyes penales especiales.

Tema 17. La moderna legislación penal especial.—Nueva ley de Orden público.—Estado de excepción y penalidad respectiva.—Ley de Vagos y maleantes.—Su orientación.—El estado peligroso y las medidas de seguridad.—Las casas de trabajo.

Tema 18. *El procedimiento criminal en España.*—Ley de Enjuiciamiento criminal.—El sumario.—Teoría del juicio oral y público.—La sentencia.—Ejecución de las sentencias.

Tema 19. El Jurado en España.—Las transformaciones del Jurado.—La ley del Jurado y sus últimas reformas. Juicio crítico de éstas.

Tema 20. Leyes de condena condicional y de libertad condicional, después de la última reforma del Código de 1870.—Especial consideración de la ley de Libertad condicional.—Disposiciones legales para su aplicación. Diversas situaciones del penado ante el beneficio de la libertad condicional. Comisiones, informes y propuestas.

Tema 21. Situación de los libertos en la vida social.—Tutela postpenitenciaria.—Colocación, vigilancia y limitación de domicilio.—El Congreso penitenciario de Berlín (1935) y la creación de "Homes" para libertos.

Tema 22. *Legislación de Prisiones: Historia.*—Origen de la Cárcel en España.—Concepto de ésta en "Las Partidas".—Principales disposiciones relativas al régimen y personal dictadas en la Edad Media.—Juicio crítico de las mismas.

Tema 23. Reglamentos de 1802 y 1805.—Ordenanzas de los Presidios y Arsenales de 1804. — Reglamento de 1807.—Concepto y estructura de estas disposiciones legales.—Síntesis comparativa.

Tema 24. Reglamentos de 1808, 1820 y 1831.—Ordenanza general de Presidios de 1834.—Espíritu de la misma.—Real decreto de 1839.—Examen comparativo de estas disposiciones.

Tema 25. Reglamento de 5 de Septiembre de 1844.—Ley de Prisiones de 1849.—Colección legislativa de Cárceles de 1860 y de Presidios de 1861.—Método a que obedecían.—Reglamento para Prisiones provinciales de 1847. Instrucción de 25 de Octubre de 1836. Sumaria exposición de estos preceptos.

Tema 26. Cuerpo especial de Establecimientos penales.—Su creación. Real decreto de 1881. — Diferencias esenciales entre las legislaciones precedentes y la orgánica de creación del Cuerpo.—Exámenes y oposiciones.—Idea de los Decretos orgánicos posteriores, especialmente de los de 12 de Marzo y 22 de Abril de 1903.

Tema 27. Codificación penitenciaria de 5 de Mayo de 1913.—Su estructura y juicio crítico. — Disposiciones posteriores. — Exposición del actual Reglamento de 1930.—Modificaciones más importantes que ha experimentado.

Tema 28. La Dirección general de Prisiones.—Su organización.—Secciones y asuntos de su competencia. — Personal que la integra.—Registro central de penados y rebeldes.—Estudio de su funcionamiento.—Documentos que expide.—Legislación que lo regula.

Tema 29. Sistemas penitenciarios. Colonización penitenciaria.—Sus antecedentes en España.—Disposiciones por que se rige.—Juicio crítico.—Prisiones para delincuentes políticos.—La penitenciaria del Puerto de Santa María: su Reglamento.

Tema 30. Clasificación general de las Prisiones.—Clases de penas que en cada una se extinguen.—Disposiciones que regulan este servicio.—Destino de penados.—Conducciones.—Socorros. Asistencia a diligencias judiciales.—Ancianos, enfermos e inútiles.

Tema 31. Prisiones de mujeres.—La Galera de Zaragoza.—La Galera de Alcalá.—Reglamentos por que se rigen.—Actuales establecimientos penitenciarios de mujeres en España.—La Prisión de Madrid.

Tema 32. Régimen general de las Prisiones.—Servicios.—Policía.—Seguridad.—Disposiciones generales relativas a organización del trabajo.—Talleres administrativos y contratados.—Trabajo libre.—Ahorros.—Peculio.—Régimen de instrucción y educación. — Escuelas. — Bibliotecas.—Elementos ampliatorios de la enseñanza.—Valor del trabajo y de la educación como factores morales de la regeneración. — Disposiciones que regulan los servicios de instrucción y trabajo.

Tema 33. Régimen de los establecimientos especiales.—Casa de Trabajo de Alcalá.—Campos de concentración. — Reformatorios. — Concepto de

los mismos.—Disposiciones respectivas y juicio crítico de estos servicios.

Tema 34. Régimen de ejecución de penas.—Sistema progresivo: Períodos. Mecanismo del sistema.—Prisiones celulares y de aglomeración.—Consideraciones generales.—Ventajas e inconvenientes del sistema celular.—Métodos de clasificación.—Preceptos que lo regulan.

Tema 35. Oficinas de las Prisiones.—Su organización.—Documentos del servicio.—Partes.—Libros que deben llevarse.—Ingreso de detenidos, procesados y penados.—Identificación de reclusos.—Expedientes.—Estados de vestuario, equipo, calzado, utensilios.—Disposiciones por las que se rigen estos servicios administrativos.

Tema 36. Régimen de higiene y morbilidad en las Prisiones.—Reglas de salubridad general.—Régimen de enfermerías.—Servicios de suministro de medicamentos.

Tema 37. Régimen de comunicaciones y visitas a los reclusos en general.—Su relación con los períodos. Locutorios.—Conferencias con Letrados y funcionarios del orden judicial. Incomunicación.—Preceptos que la regulan.—Disposiciones generales y especiales acerca del régimen de visitas y comunicaciones.

Tema 38. Servicio de alimentación.—Contratos de suministros.—Suministro por administración.—Racionado general y de enfermería.—Alimentación de reclusas en lactancia o con menores.—Norma de confección y distribución.—Socorros en metálico.—Disposiciones relacionadas con estos servicios.

Tema 39. Economatos administrativos.—Procedimientos para la adquisición de géneros.—Forma de venta. Tarjeta.—Distribución de beneficios. Junta de economato.—Personal auxiliar de los mismos.—Los servicios de economato en relación con el período de condena.—Preceptos que rigen el funcionamiento de los economatos.

Tema 40. Libertad de detenidos, procesados y penados.—Requisitos necesarios para las excarcelaciones y licenciamientos.—Propuestas de licenciamiento por extinción de condena o indulto.—Licenciados con ahorros o sin ellos.—Legislación que regula estos servicios.

Tema 41. Junta de disciplina.—Sus antecedentes.—Su constitución, facultades y deberes.—Breve examen y juicio crítico de la legislación que rige en este servicio.

Tema 42. Personal.—Síntesis comparativa del que constituyó el Decreto de creación del Cuerpo y las plantillas actuales.—Secciones y categorías en la actualidad.—Deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores, Jefes de servicios y de prisión, Oficiales, personal facultativo, Médicos y Maestros.

Tema 43. Personal auxiliar.—Sección femenina.—Su creación y preceptos por que se rige.—Organización actual.—Las celadoras.—Guardianes de prisiones.—Guardias interiores.—Plantillas.—Servicios de cada Sección.

Tema 44. Ingreso, ascenso y separación de funcionarios de todas las Secciones de personal.—Posesiones, traslados, licencias, permisos, excedencias, jubilaciones, incompatibilidades, pabellones.

Tema 45. Uniformes y armamento. Distintivos de cada categoría y clase.—Los funcionarios de Prisiones en el desempeño de sus cargos.—Carácter de Autoridad y de Agente.—Disposiciones legales y reglamentarias.

Tema 46. Inspección de prisiones.—Vicisitudes orgánicas.—Su constitución y funcionamiento en la actualidad.—Estado de la Inspección.—Junta inspectora Central.—Asuntos de su competencia.—Atribuciones y deberes de los Inspectores.—Disposiciones que regulan el servicio.

Tema 47. Recompensas y correcciones disciplinarias.—Procedimiento gubernativo.—Tramitación de expedientes y documentos de que constan.—Recurso de alzada.—Revalidación de notas.

Tema 48. Antropometría y dactiloscopia.—Implantación de este servicio. Fichas.—Las antiguas filiaciones y el procedimiento actual de identificación. Disposiciones que afectan a estos servicios.

Tema 49. Patronatos.—Su origen y vicisitudes.—Constitución y funcionamiento.—Legislación actual de los Patronatos.

Tema 50. Escuela de Criminología. Su creación y desenvolvimiento.—Organización actual.—Profesores y alumnos.—Cursos en que se dividen las enseñanzas.—Materias que comprenden.

Madrid, 27 de Junio de 1935.—El Director general, Francisco Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: He resuelto conceder una Comisión del servicio de diez días de duración al Comandante de Estado Mayor D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, Agregado militar a las Embajadas en París y Bruselas y Legaciones en Holanda, Suiza y Yugoslavia, para asistir a las grandes maniobras militares del Ejército de Yugoslavia y efectuar su presentación a las Autoridades militares de dicha nación; teniendo derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los viajes de París a Belgrado y regreso, siendo cargo el importe de estos devengos, 2.409,60 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 3.º de la Sección 4.ª del vigente presupuesto que, descontando de los mismos el 6 por 100, se situará en París con antelación oportuna, a disposición del interesado, por la Intendencia central.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Junio de 1935.

GIL ROBLES

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor Central de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al formularse la Ley fecha 4 del corriente sobre fabricación, circulación y regulación del mercado de alcoholes, que modifica sustancialmente el régimen de este impuesto, han quedado virtualmente derogados algunos de los preceptos contenidos en el Decreto fecha 20 de Septiembre último, los cuales deberían empezar a regir en 1.º de Julio próximo, y afectados, en parte, por dicha Ley otros varios cuya aplicación exige un previo y detenido estudio de los mismos, y como, por otra parte, la circunstancia de ser la época actual la de menos actividad en las fábricas de alcohol neutro, haría que aquellos preceptos no tuviesen aplicación práctica por el momento, es indudable la conveniencia de prorrogar hasta el comienzo de la próxima campaña la entrada en vigor de los preceptos del mencionado Decreto que se hallan pendientes de aplicación.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta el día 1.º de Octubre próximo el plazo señalado en la Orden ministerial fecha 26 de Febrero último, y, por tanto, hasta dicha fecha no entrarán en vigor las modificaciones y adiciones al Reglamento del impuesto de Alcoholes contenidas en el Decreto fecha 20 de Septiembre último, referentes a los artículos 35, 36 en su párrafo primero y reglas quinta y séptima, 42 en sus prevenciones primera y segunda y artículos 55 y 56.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 27 de Junio de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil, durante el mes de Mayo último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor ...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Guardias de Infantería de ese Instituto, con destino en las Comandancias de Burgos y Valencia interior, respectivamente, Serafín Martínez Puente y Manuel Perales Corachan,

Este Ministerio ha resuelto concederles veintinueve días de licencia por asuntos propios, para Ustarits (Francia) y Portugalete (Vizcaya) al primero de ellos, y para Sant Hilaire (Francia) y Chiva (Valencia) al segundo, con sujeción a lo establecido en las instrucciones sobre licencias aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes actual, el personal del Instituto de la Guardia civil que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. Saturnino Domínguez Cáceres y termina con el Cabo Wenceslao Gonzalo Maeso,

Este Ministerio ha resuelto causen alta, a partir de la revista administrativa del próximo mes de Julio, en las Comandancias que a cada uno se le señala, justificando en ella como excedente hasta que ocupe vacante de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Brigada de Infantería D. Saturnino Domínguez Cáceres, Madrid.

Cabo de Infantería Antonio Folgueira Vázquez, Lugo.

Cabo de Infantería Wenceslao Gonzalo Maeso, Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de ese Institu-

to, con destino en el 19.º Tercio, don Pedro Marín Julve,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, debiendo ser baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por Orden de 13 del actual, inserta en la GACETA número 166, es promovido al empleo de Sargento primero de Infantería, con destino a la Comandancia de Jaén, el Sargento, procedente de la de Albacete, D. Antonio Jiménez Mora, y no hallándose el referido Sargento acogido a la ley del Cuerpo de Suboficiales, creado en ese Instituto por Decreto de 28 de Julio de 1933 (GACETA número 223),

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el referido ascenso a Sargento primero y el alta en la Comandancia de Jaén, que se le confería por la citada Orden, quedando confirmado su destino de Sargento en la Comandancia de Albacete.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Juan Granado Pérez, pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562 pesetas con 50 céntimos, que percibirá, a partir de 1.º de Julio próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año (DD. OO. números 246 y 269); correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo,

quedando agregado, para documentación y demás efectos, al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el destino a la Comandancia de Tarragona del Teniente de ese Instituto D. José Roselló Pericás, conferido por Orden de 12 del actual (GACETA número 165), quedando en la de Oviedo, unidad a que pertenecía.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Padecido error de imprenta en la publicación de la Orden de 24 del actual, inserta en la GACETA número 179, se reproduce nuevamente debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Lucio Martínez Gómez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562 pesetas con 50 céntimos, que percibirá, a partir de 1.º de Julio próximo, por la Delegación de Hacienda de León, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Junio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien

disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Madrid.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", una.

Ávila.—Idem íd. íd. íd., una.

La Coruña.—Archivo de Galicia, una.

Oviedo.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Segovia.—Idem íd. íd. íd., una.

Soria.—Idem íd. íd. íd., dos.

Soria.—Biblioteca Provincial, una.

Sevilla.—Archivo de Indias, una.

Valencia.—Instituto "Luis Vives" de Segunda enseñanza, una.

Vitoria.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, tres.

Cádiz.—Facultad de Medicina, una.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto, debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933, GACETA del 16, referente al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de exploraciones en la casa propiedad del Estado adquirida a D. Antonio Barrios, sita en la calle Real de la Alhambra (Granada), a nombre del Arquitecto Conservador de Monumentos de la sexta Zona, don Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Ministerio, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de exploraciones en la casa propiedad del Estado adquirida a D. Antonio Barrios, sita en la calle Real de la Alhambra, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación de cubiertas, etc., en la iglesia parroquial de Palos de la Frontera (Huelva), denominada de San Jorge, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º

del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación de cubiertas, etc., en la iglesia parroquial de Palos de la Frontera (Huelva), denominada de San Jorge, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6.000 pesetas para obras de reparación de cubiertas de la ex Catedral de Roda (Huesca), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la segunda Zona D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para obras de reparación de cubiertas de la ex Catedral de Roda (Huesca), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gas-

tos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Mayo último, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación en los Claustros del Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce), Sevilla, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 10.000 pesetas para obras de reparación de los Claustros del Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce), Sevilla, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio de fecha 19 de Julio de 1934

se faculta al Ministerio de Obras públicas para conceder a las Compañías de ferrocarriles exclusivas de la clase A, de transportes por carretera, tanto en los casos de paralelismo como en los casos de afluencia a las estaciones ferroviarias, por considerarse estas líneas de transporte como complementarias del ferrocarril, a fin de permitirle una explotación más eficaz, pudiéndose incluso llegar a la supresión de los trenes de viajeros en los casos en que su rentabilidad sea deficitaria o negativa, por no alcanzar la densidad de tráfico indispensable para costear el transporte ferroviario.

Para que esta coordinación de servicios tenga la eficacia preconizada se hace necesario esclarecer algunos preceptos de la reglamentación vigente en el sentido de dar a las Compañías de ferrocarriles la flexibilidad necesaria para el establecimiento y, sobre todo, para la supresión de los trenes que figuran en sus cuadros de marcha, sin perjuicio de que los itinerarios en ellos contenidos queden sujetos a la intervención y aprobación de las Autoridades correspondientes y de que, en todo caso, el número y la naturaleza de los trenes que deban circular en las diferentes líneas se ajusten a las prescripciones contenidas en las concesiones particulares de cada una, y que se señale horario terminante y conocido del público.

En vista de las razones señaladas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los itinerarios contenidos en los cuadros de marcha aprobados por la Dirección general de Ferrocarriles, por virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, tendrán el carácter de discrecionales, pudiendo las Compañías solicitar de la Dirección general de Ferrocarriles la supresión de dichos itinerarios, la que en un plazo de quince días resolverá la petición; pasado dicho plazo sin resolver, las Compañías quedan autorizadas a suprimirlos, dejando siempre a salvo las prescripciones establecidas en cada concesión y las facultades reservadas al Ministerio de Comunicaciones, en cuanto se relacione con los trenes correos por virtud del artículo 91 del citado Reglamento, si bien el transporte de viajeros en dichos trenes correos tendrán también carácter discrecional en cuanto no perjudique a la regularidad de la circulación de estos trenes.

2.º Las Compañías de ferrocarriles que hagan uso de la facultad anterior para suprimir servicio de viajeros da-

rán conocimiento al público y a las inspecciones del Gobierno de las modificaciones introducidas en el servicio con ocho días de anticipación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Madrid, 19 de Junio de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por los distintos organismos a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 11 de Junio actual y atendiendo a las circunstancias que concurren en los designados,

Este Ministerio ha acordado nombrar a los señores que a continuación se indican para que integren el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado:

Vocal, representante asesor del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, D. Francisco Hernández Mir.

Vocal, representante asesor del Ministerio de Hacienda, D. José María Sánchez Bordona.

Vocal, Interventor Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, D. Ceferino Luis Sanz Matamoros.

Vocal, representante de la Unión de Municipios, D. Luis Jordana de Pozas.

Vocal, representante del Instituto Nacional de Previsión, D. Rafael García Ormaechea.

Vocal, Arquitecto representante del Colegio de Arquitectos, D. Manuel Ródenas López.

Vocal, representante de la Confederación Nacional de Cooperativas de Casas baratas, D. José María Valmaña de Ledesma.

Vocal, patrono representante del Consejo de Trabajo, D. Francisco Junoy Rabat.

Vocal, obrero representante del Consejo de Trabajo, D. Enrique Santiago Rivera.

Vocal, Jefe de Política Social Inmobiliaria del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, D. Manuel Ruiz de la Prada.

Vocal, Administrador general de las fincas incautadas por el Patronato, don José Aragón Montejo.

Vocal, representante del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, don Bernardo Mateo Sagasta.

Vocal, Secretario, D. Ramón Madañaga Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señores Subsecretario de Trabajo y Presidente del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversas representaciones de los sectores interesados en la fabricación, comercio y empleo de las materias fertilizantes, se han dirigido a este Ministerio solicitando aclaraciones o modificaciones al Decreto de fecha 28 de Febrero último relativo a la composición y pureza de los abonos que reproduce, adaptándolo a las circunstancias actuales, el de 14 de Noviembre de 1919.

Aunque muchas de las peticiones que se formulan resultan de fácil aplicación en un primer examen, no por ello pueden determinar una resolución inmediata que varíe profundamente las esencias de dicha disposición, que sería prematura, al dictarse sin la justificación derivada de la práctica en su vigencia y que pudiera redundar en perjuicio del agricultor que ha de consumir estas materias y al cual debe este Ministerio amparar en sus legítimos intereses económicos.

Otra cosa es el aclarar y facilitar la interpretación del referido Decreto, con objeto de obviar algunas de las dificultades surgidas en su aplicación, para que en ningún momento pueda ser alegada la ignorancia de sus preceptos.

A tales fines,

Este Ministerio se ha servido disponer las siguientes aclaraciones al Decreto de 28 de Febrero de 1935, relativo a la pureza y comercio de abonos:

1.º Entre los requisitos para fabricar y vender abonos, determina el artículo 3.º que todos aquellos que se dedican a la industria y comercio de estas materias están obligados a inscribirse en el Registro de la Sección

Agronómica de cada una de las provincias en que operen. Esta obligación no establece la necesidad de efectuar nueva inscripción para todos aquellos que estuvieren ya inscritos, de acuerdo con las disposiciones que regían antes del 28 de Febrero del año actual.

También se obliga a los fabricantes y expendedores a declarar ineludiblemente sus existencias en la primera quincena de cada mes, y como esta determinación obedece, de una parte, a facilitar las inspecciones y de otra a los efectos estadísticos, no tendría la eficacia que se pretende si las fechas de estas declaraciones no fueran las mismas para todos y en todas las provincias, por cuanto al variar de unas a otras, quedaría desvirtuada por el movimiento natural del comercio de estas materias entre fábrica y depósitos o entre almacenes. A fin de obviar estos inconvenientes, las declaraciones habrán de referirse en todos los casos a las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacén el día primero de cada mes, con indicación del total de entradas y salidas efectuadas en el anterior y cuyas declaraciones deberán ser entregadas en la Sección Agronómica respectiva antes del día 5 del mismo mes. Los fabricantes consignarán en sus declaraciones la cantidad de cada clase de abono fabricado y el total de salidas durante el mes para almacenistas y por ventas directas a los agricultores.

2.º Por el artículo 4.º del mismo Decreto se establece la intensificación de las inspecciones por el personal agronómico de los servicios oficiales, lo cual no puede alarmar, sino más bien satisfacer a los fabricantes y expendedores que obren de buena fe, pero precisa aclarar que estas inspecciones son siempre absolutamente gratuitas y que para ser realizadas ocasionalmente por personal facultativo con cargo oficial, que no dependa de la Sección Agronómica provincial, será precisa la delegación por escrito del Jefe de aquella. Sólo en los casos de comprobarse la existencia del fraude, tendrá lugar la formación de expediente para la aplicación de la sanción oportuna.

3.º En el párrafo segundo del artículo 12, se observa la omisión de uno de los estados químicos del nitrógeno y es el que corresponde al de la cianamida de calcio o nitrógeno cianámico, pues aun tratándose de materia de escaso consumo en España, deberá consignarse incluido entre dichas especificaciones de los elementos fertilizantes esenciales.

También es oportuno aclarar, en lo

que se refiere a la solubilidad del ácido fosfórico anhidro (P205) en el agua y en el citrato amónico, que no obliga a separarlos al expresar la graduación o riqueza de este elemento en los superfosfatos, los cuales podrán continuar consignando la denominación actual; es decir, englobando en las entregas y facturas en un sólo porcentaje el ácido fosfórico soluble en el agua y en el citrato amónico, así como en los abonos compuestos a base de superfosfato de cal.

4.º En lo que se refiere al artículo 14, que señala un mínimo del 5 por 100 para cada uno de los elementos fertilizantes que contenga un abono compuesto para poder denominarse fosfatado, potásico o nitrogenado, es de advertir que su interpretación literal no excluye el empleo de abonos compuestos con menor riqueza que la señalada, sino que solamente tiende a evitar el que se apliquen tales denominaciones a materias pobres en aquellos elementos con objeto de producir en el agricultor un efecto o impresión de calidad superior a la que realmente tienen.

Tampoco es condición indispensable que un abono para llamarse compuesto deba reunir los tres elementos indicados, pudiendo ser una mezcla de dos de ellos, siempre que se exprese en las facturas y etiquetas cuáles son sus componentes.

En cuanto al margen de sobreprecio del 12 por 100 que señala este artículo para las mezclas, deberá entenderse que se refiere a la suma de los precios a que el mismo almacenista o expendedor vende separadamente cada una de las primeras materias que lo compongan.

5.º Con el fin de facilitar las prácticas comerciales en lo que se refiere al cambio de etiquetas y envases adaptándolas a las prescripciones del Decreto de 28 de Febrero último, se dispuso para ello un plazo transitorio de cuatro meses a partir de dicha fecha; pero habida cuenta de que dicho plazo resulta insuficiente en la práctica, dada la época del año en que se publicó aquella disposición, por la dificultad de variarlas en todas las existencias almacenadas, se dispone que el referido plazo se considere ampliado a tales efectos hasta fin del año actual.

Madrid, 27 de Junio de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

INSPECCIÓN GENERAL DE COLONIAS

Como resultado del concurso anunciado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 3 de Mayo último, han sido nombrados Administradores territoriales interinos en las posesiones españolas del Golfo de Guinea los señores siguientes:

D. Luis Ayuso Sánchez-Molero, para la demarcación territorial de Santa Isabel de Fernando Poo; D. Enrique Oliveda Medrano, para la de Cogo; D. Manuel Gori García, para la de Basacato del Este; D. José María Ruano Ruiz, para la de Bata, y D. Lucas López Masot, para la de Río Benito.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Inspector general, Antonio Nombela.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio Internacional relativo a la unificación de Estadísticas de cau-

sas de muerte, firmado en Londres el 19 de Junio de 1934:

La Embajada de España en Londres ha comunicado a este Departamento haber tenido lugar en los Archivos del Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino Unido el depósito del Instrumento de ratificación de la República polaca al mencionado Convenio, llevado a cabo el 18 de Abril de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 10 de Enero del corriente año, que inserta el texto del mencionado Convenio, y a las publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en los números correspondientes a los días 23 y 30 de Abril de 1935.

Madrid, 18 de Junio de 1935.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

Convenio entre España y la República de Costa Rica para solucionar las dificultades que se derivan de la situación militar de las personas que tienen nacionalidad española, según las leyes españolas, y la nacionalidad costarricense, según las leyes de Costa Rica, firmado en San José el 21 de Marzo de 1930:

Con referencia a la ley publicada en la GACETA DE MADRID del día 17 de Febrero del corriente año, aprobando

el mencionado Convenio, cuyo texto era anejo a la misma, se hace público que el 21 del mes de Mayo último ha tenido efecto en San José de Costa Rica el canje de los respectivos Instrumentos de ratificación de España y dicho país; entrando, por tanto, en vigor desde dicha fecha.

Madrid, 18 de Junio de 1935.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Francisco Díaz Rodríguez, natural de Rico de los Vinos (islas Canarias).

Madrid, 18 de Junio de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles: D. Manuel Grella, de cuarenta y siete años de edad, soltero, y D. Ignacio Claramunt, de cuarenta y tres años de edad, soltero.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1935

RELACION número 13 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Jerez de la Frontera.....	D. Joaquín Argudo Flores.....	Jerez de la Frontera.
Idem	Juan P. Domecq y Villavicencio.....	Idem.
Idem	Guy D. Williams.....	Idem.
Idem	Fernando de Soto y Aguilar.....	Idem.
Idem	Enrique G. Sándeman y Fenwick.....	Idem.
Idem	D.ª Mercedes González Gordón.....	Idem.
Idem	D. Patricio G. Sándeman y Fenwick.....	Idem.
Idem	Carl D. Williams.....	Idem.
Idem	Charles F. M. Humbert.....	Idem.
Idem	Frank H. Yaylor.....	Idem.
Idem	Manuel Guerrero Lozano.....	Idem.
Idem	Salvador Díez y P. de Muñoz.....	Idem.
Idem	Agustín García Mier y F. de los Ríos.....	Idem.
Idem	D.ª Ana Maldonado Urquizar.....	Idem.
Madrid.....	María Briviesca García.....	Madrid.
Santa Cruz de Tenerife.....	D. Angel Romero Mateos.....	Santa Cruz de Tenerife.
Barcelona.....	Bernardo Casas Llordach.....	Barcelona.
Idem	Francisco Badía Serra.....	Idem.
Idem	Arthur Casson Hobble.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Barcelona	D. Jaime Baladía Soler	Argentona.
Idem	Francisco Nicoláu Vilá	Calella.
Idem	Juan Palá Claret	Barcelona.
Idem	D.ª Cristina de los Santos Cortés	Idem.
Idem	D. Agustín Monté Jordá	Idem.
Idem	D.ª María de los Angeles Llaudet Soler	Idem.
Idem	D. Vicente Ramoneda Cuch	Idem.
Idem	Jaime Ramoneda Cuch	Idem.
Idem	D.ª Mercedes Galindez y F. del Valle	Idem.
Idem	D. Eladio Escofet Paláu	Idem.
Idem	José María Romaña Pujó	Idem.
Idem	Ramón Matas Navarro	Idem.
Idem	Claudio Paul Guard	Idem.
Idem	Juan Pich y Pon	Idem.
Idem	D.ª María Sampere Roméu	Idem.
Idem	D. Ricardo Guasch Sampere	Idem.
Idem	Antonio Torra Guarro	Idem.
Idem	Amadeo Borrás Font	Idem.
Idem	Enrique Iglesias Llinás	Idem.
Idem	Juan Fabra de Sentmenat	Idem.
Idem	Luis Fabra de Sentmenat	Idem.
Idem	José María Domínguez Mirralles	Idem.
Idem	D.ª Pilar Aléu Massanet, Viuda de Font	Idem.
Idem	D. Francisco Perera Vives	Idem.
Idem	Pedro Lupi Laura	Idem.
Idem	Luis Pons y Tusquets	Idem.
Idem	Enrique Iglesias Llinás	Idem.
Idem	Rafael Domenech y Païxot	Idem.
Idem	Pedro Inglada Sallent	Idem.
Idem	Jaime Carner Galofré	Idem.
Idem	Ignacio Barraquer y Barraquer	Idem.
Idem	Ricardo Admetlla Montañés	Idem.
Idem	Ernesto Baumam Kaegi	Tarrasa.
Idem	Eliás Eadiella Cerné	Idem.
Idem	Andrés le Boeuf Chevalier	Badalona.
Idem	D.ª Ana Freixa Ubarch	Tarrasa.
Idem	D. José Guardiola Ros	Idem.
Idem	D.ª Adelina Giménez Carnali de Colet	Barcelona.
Idem	D. José María Giménez Camaló	Idem.
Idem	Juan Giménez Camaló	Idem.
Idem	D.ª Montserrat Giménez Camaló de Campderá	Idem.
Idem	D. José Puig Marcó	Idem.
Idem	Ramón Serra Cetrá	Idem.
Idem	Félix Escalas Charmeni	Idem.
Idem	Pedro Romá Perelló	Idem.
Idem	José María Fournier Cuadros	Idem.
Idem	Vicente Vila Closa	Idem.
Idem	D.ª Antonia Burés Borrás	Idem.
Idem	D. Gabriel Vila Coll	Idem.
Idem	Pedro Sáenz García	Idem.
Idem	Francisco Cabañes Barba	Idem.
Idem	Ramón Mulleras Bernades	Idem.
Idem	Edwin Ernest Crechley	Idem.
Idem	Pedro Eosch Labrús Blat	Idem.
Idem	Ettore Luzzatto	Idem.
Idem	Ernesto Escalas Charmeni	Idem.
Idem	D.ª Blanca Manant Uyá	Idem.
Idem	D. Antonio Batllo Ibáñez	Idem.
Idem	Ramón Volart Costa	Idem.
Idem	Enrique Furest Claramunt	Idem.
Idem	José Buhigas Tamaréu	Idem.
Idem	Enrique Pérez Capdevila	Idem.
Idem	D.ª María Leticia Bosch Labrús	Idem.
Idem	D. Joaquín Beleta Quer	Idem.
Idem	José Carol Godá	Idem.
Idem	Luis Eosch-Labrús Blat	Idem.
Idem	D.ª Montserrat Serra Coma	Idem.
Idem	D. Juan Marsáns Peix	Idem.
Idem	D.ª Ana Salmóns Aguilá	Idem.
Idem	D. Pedro Castany Miralda	Idem.
Idem	D.ª Matilde Pérez Nicolás	Idem.
Idem	D. Francisco Juliá López	Idem.
Idem	Benito Ferrer Xiró	Idem.
Idem	D.ª Mercedes Sentmenat y Patiño	Idem.
Idem	D. Juan Rius Presas	Idem.
Idem	Francisco A. Ripoll y Fortuño	Idem.
Idem	José Roca Soler	Idem.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José Sánchez Pozuelos, Presidente de la Asociación de Caballeros Carmelitanos, de Murcia, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Noviembre próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: una finca de regadío, tasada en 8.400 pesetas, que consta de dos trozos, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y cinco vigésimos del próximo sorteo de Navidad, para cada uno de los números anterior y posterior al del premio mayor del citado sorteo de 1.º de Noviembre; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**ANUNCIO**

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1928, serie A, números 26.077 y 78, y serie B, números 9.704 y 705, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1935, presentados por el Banco de Aragón en esta capital; lo que se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presentes en las oficinas de este Centro dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso por Orden de 20 de Febrero de 1934 (GACETA del 22),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para su desempeño, en propiedad, al concursante D. Aurelio de Nicolás y Vázquez, que actualmente sirve con dicho carácter la del Ayuntamiento de Villarejo de Medina (Guadalajara).

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se cita,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios, en propiedad, de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Petrel, don Juan Guardiola Olalla, Secretario de Cehégín (Murcia).

Idem de Badajoz: Puebla de Alcocer, D. Juan Rol García, Secretario de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Antonio Frias Gil, Secretario de Moral de Calatrava.

Idem de Córdoba: Adamuz, D. Evaristo J. Picó y Soria, a expectativa de destino.

Idem de Murcia: Fuente Alamo, don Juan Rodríguez Armijo, Secretario de Berlanga (Badajoz).

Idem de Pontevedra: Barro, D. Antonio Posse García, Secretario de Dordo (Coruña).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 10).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar dichas oposiciones ha sido nombrado por Orden de 12 de los corrientes (GACETA del 21); habiendo sufrido modificación por haber sido admitida la renuncia del cargo de Vocal propietario a D. Enrique Fernández Sanz.

2.º Que han solicitado las oposiciones, y se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias, los siguientes aspirantes:

D. Miguel Prados y Such.
D. José Miguel Sacristán y Gutiérrez.

D. Juan José López Ybor.

D. José María de Villaverde y Larraz.

D. Dionisio Nieto Gómez.

D. José María Aldama Truchuelo,

D. Emilio Mira López.

D. Ramón Alberca Lorente

D. Enrique Fernández Sanz; y

D. Angel Suils Pérez.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo de recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de Abril próximo pasado ("Gaceta" de 14 de Mayo siguiente),

Esta Dirección general ha acordado hacer públicos los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para proveer en el Colegio Nacional de Sordomudos las vacantes de Operario-maestro de carpintería, Operaria-maestra de costura y Operaria-maestra de modistería; dándose un plazo, que terminará el día 4 del mes de Julio venidero, para que puedan presentarse recusaciones a los citados nombramientos.

Tribunal para la plaza de Operario-maestro de carpintería.

Presidente, D. Jacobo Orellana Garrido, Director del Colegio.

Vocales: D. Paulino Gayo y Notario, Arquitecto, designado por la Junta facultativa de Construcciones civiles; y

D. Arturo Somoza de Armas, Inspector de talleres del Colegio.

Suplentes: D. Jesús María Perdigón y D. Lorenzo Albarrán, Profesores del Colegio.

Para la plaza de Operaria-maestra de costura.

Presidente, doña Belén González Montes, Profesora del Colegio.

Vocales: Doña Inés Alós Guzmán, Profesora del Colegio, y doña Concepción Reyes Cuéllar, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas nacionales de Madrid.

Suplentes: Doña Delfina Ortiz Valiente y doña Carmen Higuelmo Martín, Profesoras del Colegio, y doña Soledad Romero González, de Corte y Confección de Madrid.

Para la Plaza de Operaria-maestra de modistería.

Presidente, doña María Luisa García Sáinz, Profesora del Colegio.

Vocales: Doña Pilar Ramos Jiménez, Profesora del Colegio, y doña Isabel Díaz Carretero, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas nacionales de Madrid.

Suplentes: Doña Cándida López Bergaz y doña Juliana de Miguel Puig, Profesoras del Colegio, y doña Remedios Estévez Hernández, de Corte y Confección de las Escuelas nacionales de Madrid.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección 10 de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por don Narciso Busquets Porcioles, Maestro excedente de la Escuela nacional de niños de Rabós de Ampurdá (Gerona), de la que cesó el 1.º de Octubre de 1930 por habersele concedido la excedencia por pasar a ejercer el cargo de Maestro del Ateneo Igualadino de la clase obrera de Igualada (Barcelona), nombramiento aprobado por Orden de 17 de Diciembre de 1931, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reingreso en el Magisterio al referido Maestro, quien podrá reingresar en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29), teniendo presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Marzo último (GACETA del 16).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona y Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Adoración Navarrete Sánchez, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Camarillas (Teruel), alta en el primer Escalafón, número 2.795 de los cursillos del 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder a la citada Maestra la excedencia ilimitada con arreglo al caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que se previene para los excedentes de esta clase.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos del Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Visto el expediente incoado por doña María Juana González Sedín, Maestra excedente de la Escuela nacional de niñas de Buendía (Cuenca), en solicitud de que se le conmute la excedencia voluntaria que disfruta, por Orden de 10 de Marzo de 1933 (B. O. del 29), por la excedencia ilimitada a que se refiere el caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien concederle la excedencia ilimitada, por asuntos propios, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenados de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

Vista el acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir dos plazas de Maestros de Sección de la aneja de la Normal del Magisterio primario de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta del citado Tribunal y nombrar en primer lugar para las citadas vacantes a D. Alberto González Viera y en segundo lugar a D. Víctor Pérez y Pérez, teniendo presente que los Maestros cursillistas que actualmente estén desempeñando las citadas Secciones pasarán a ocupar las primeras vacantes que existan en La Laguna, capital, según lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, dándoles posesión y cese en las Escuelas que actualmente están desempeñando.

Lo que digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Director de la Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Vista el acta que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir dos plazas de Maestros de Sección y tres de Maestra de la aneja de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta del citado Tribunal y nombrar, en primer lugar, para Maestros, a D. Segundo Mota Serrano, y en segundo lugar, a D. Joaquín Michavila Vila; y para las Secciones de Maestras, en primer lugar, a doña Isabel Franco Senént; en segundo lugar, a doña Manuela Linares Amorós, y en tercer lugar, a doña Vicenta Real Merli. Teniendo presente que los Maestros y Maestras cursillistas que actualmente estén desempeñando las citadas Secciones pasarán a ocupar las primeras vacantes que existan en Valencia, capital, según lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de los interesados dándoles posesión y cese en las Escuelas que actualmente están desempeñando.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por los vecinos de Los Pontones, Ayuntamiento de Mieres, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de "Alvarez Montaña" a la Escuela nacional existente en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta las razones alegadas, favorables informes emitidos, y que con la denominación propuesta se perpetuará, del que durante más de cuarenta años se dedicó por entero a la labor educadora al frente de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, denominándose en lo sucesivo "Alvarez Montaña" la Escuela nacional de Los Pontones, Ayuntamiento de Mieres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Binaced en solicitud de que se dé el nombre de "Joaquín Costa" al nuevo Grupo escolar que en breve habrá de ser inaugurado en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta las justificadas razones alegadas e informes favorables emitidos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por lo tanto, denominar de "Joaquín Costa" al Grupo escolar de nueva construcción existente en Binaced, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Huesca.

Vistos la instancia, el certificado y la hoja de servicios de D. Clemente Esteban Navalón, Maestro de Angeles, Ayuntamiento de Oroso, en solicitud de reconocimiento de servicios, para el concurso de traslado, desde la fecha del nombramiento:

Resultando que este Maestro obtuvo en propiedad, por oposición, la indicada Escuela, y que se le concedió una prórroga de treinta días para tomar posesión de su destino, por hallarse prestando servicio activo en el Cuerpo de la Guardia civil, en Marruecos:

Considerando que fué nombrado para la Escuela que desempeña en 5 de Febrero de 1931:

Teniendo en cuenta que en casos análogos se han concedido estos reconocimientos de servicios, y que la Sección administrativa de Primera en-

señanza de La Coruña informa que se le deben reconocer servicios, para efectos de traslado, desde 10 de Febrero de 1931, primer día que hubiera podido posesionarse, de no concurrir las apuntadas circunstancias, ya que los títulos administrativos fueron expedidos en 9 del expresado mes y año.

Esta Dirección general ha acordado se reconozcan a D. Clemente Esteban Navalón servicios en la Escuela de Angeles desde 10 de Febrero de 1931.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Co-

Habiéndose padecido error material al insertar en la GACETA del día 28 del actual los siguientes anuncios, se reproducen debidamente rectificadas.

En virtud de Orden ministerial de 15 de los corrientes, que declaró desierta la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Masboquera, Vandellós (Tarragona), verificada el día 4 de este mes,

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 17 de Julio próximo, a las once horas, para la segunda subasta.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificada el referido día 4, cuyo anuncio se insertó en la GACETA del día 16 de Mayo último.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos finalizará el expresado día 17 de Julio.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

En virtud de Orden ministerial de 15 de los corrientes, que declaró desierta la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Masriudoms, Vandellós (Tarragona), verificada el día 4 de este mes,

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 17 de Julio próximo, a las once horas, para la segunda subasta.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificada el referido día 4, cuyo anuncio se insertó en la GACETA del 16 de Mayo último.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos finalizará el expresado día 17 de Julio.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Provisión de la Cátedra de "Estadística y Catastro agrícola, Derecho administrativo y Legislación", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento del Decreto de 14 de Enero de 1933,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que la composición definitiva del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de concurso-oposición para proveer la Cátedra mencionada, deberá entenderse que es la misma que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del mes en curso, toda vez que, transcurrido el plazo reglamentario, no se ha presentado renuncia por parte de ninguno de los señores nombrados para integrarlo.

2.º Que se declara admitido a este concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1934 (GACETA del día 26, siguiente), al aspirante D. Manuel María de Zulueta y Enriquez, que ha presentado, dentro del término señalado en la convocatoria, la documentación justificativa de su aptitud legal; y

3.º Que los ejercicios del concurso-oposición se verificarán en el local de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, Mariano Meréidiz.

Imo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido a bien admitir a D. Manuel Naranjo la renuncia que, fundada en motivos de incompatibilidad en el desempeño de otras funciones, ha presentado del cargo de Catedrático interino de la Escuela profesional de Comercio de Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1935.—El Director general, Mariano Meréidiz.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Jaime Simó Palerm, solicitando autorización para construir una acera, una terraza y un toldo en el puerto de Alcudia, así como el proyecto que se acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, comprobándose, al hacer su confrontación, que las obras solicitadas están ya construídas, por lo cual, de no ser perjudiciales a los intereses generales, lo que corresponde es acordar su legalización:

Resultando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna, y asimismo, que ha sido informada la instancia favorablemente por todos los organismos provinciales y centrales que han debido intervenir en el expediente:

Considerando que, una vez que con las obras construídas no se causa perjuicio alguno a los intereses generales ni particulares, no puede haber inconveniente en acordar su legalización, siempre que se imponga al peticionario la obligación de abonar un

cánon igual al fijado para esta clase de concesiones, por las que resultan beneficiados los intereses del solicitante,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, legalizando la construcción de la acera, terraza y toldo del Sr. Simó Palerm, con las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario deberá satisfacer un cánon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, o sea un total de 29,75 pesetas anuales, abonables por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma.

2.ª La autorización se entiende otorgada a título precario, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado; quedando obligado el concesionario a hacer desaparecer todas las instalaciones, en el plazo de seis meses, si el espacio ocupado resultara necesario para otra obra de mayor interés o sufriera perjuicio el servicio público.

3.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

4.ª Esta concesión será reintegrada por el concesionario con arreglo a las disposiciones de la ley del Timbre.

5.ª Este cumplirá todas las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, así como a la protección a la industria nacional.

6.ª Esta concesión estará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten respecto a construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras, pudiendo el Ramo de Guerra utilizar o demoler la construcción, sin derecho a indemnización alguna, cuando a juicio de la Autoridad militar competente lo reclamen los intereses de la defensa nacional.

7.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Antonio Gurruchaga solicitando la legalización de la concesión de un terreno marismoso que, con la autorización del Ayuntamiento de San Salvador del Valle, fué ocupado por el peticionario construyendo sobre él una casa-habitación y un muro de cerca:

Resultando que el expediente se ha instruido en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de Marzo de 1934 (apartado 5.º), resolutoria de una

instancia presentada por doña Nieves Déniz solicitando ocupar terrenos marismosos, entre los que se incluía el ocupado por el peticionario:

Resultando que ha sido tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado reclamación alguna y habiendo informado favorablemente cuantos organismos provinciales y centrales han debido intervenir en él:

Considerando que, una vez demostrado que la concesión no perjudica a los intereses generales ni particulares, no puede haber inconveniente en acceder a la legalización del aprovechamiento, instado, por otra parte, a consecuencia de una Orden ministerial:

Considerando que por resultar de la concesión un beneficio evidente para los intereses del peticionario, debe ser ésta onerosa, estimando al efecto, por comparación con otros análogos, que el canon anual ha de ser de 0,10 pesetas por metro cuadrado y año,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a la legalización solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede la legalización de la ocupación de 410 metros cuadrados de terreno marismoso por la casa y cierre propiedad de D. Antonio Guruchaga, en el barrio del Juncal, del término municipal de San Salvador del Valle, terreno que linda al Norte con un puente sobre el río Granada y camino vecinal a Ugarte; al Sur, con marisma de doña Nieves Déniz, viuda de Blanco; al Este, con el río Granada, y al Oeste, con zona sobrante de la mencionada marisma de la señora viuda de Blanco.

2.ª Queda obligado el concesionario a satisfacer un canon anual de 41 pesetas, que deberá depositarse entre los días 1.º al 15 de cada mes de Enero, en la Delegación de Hacienda.

3.ª Esta legalización será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, y se otorga a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes que señalan la Ley y Reglamento de Puertos vigente.

4.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas, que son base de esta concesión, dará lugar a la caducidad de la misma; y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes, quedando el concesionario obligado a restablecer las cosas a su primitivo ser y estado, si así conviniere a los intereses públicos, sin derecho a indemnización alguna.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1935. El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de las provincias de Alava y Vizcaya.

NEGOCIADO DE PUERTOS COMERCIALES

Vista el acta notarial y antecedentes de la subasta celebrada por la Comisión administrativa de arbitrios del

puerto de Palamós (Gerona) para la contratación de las obras de construcción de un tinglado en ese puerto:

Resultando que por Orden ministerial de 14 de Agosto de 1934 fué autorizada la Comisión del puerto para anunciar y celebrar dicha subasta:

Resultando que en 17 de Abril último se procedió a la apertura de las tres proposiciones presentadas para optar a dicha subasta, siendo económicamente más ventajosa entre ellas la suscrita por D. Enrique Remy Passaplán, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 64.014,46 pesetas, que produce una baja de 3.672,99 pesetas en el presupuesto que ha servido de tipo.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un tinglado en el puerto de Palamós (Gerona) al mejor postor, D. Enrique Remy Passaplán, por la mencionada cantidad de sesenta y cuatro mil catorce pesetas con cuarenta y seis céntimos (64.014,46).

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión del puerto y el del interesado. Madrid, 21 de Junio de 1935.—El Director general, Nicolás de la Higuera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Examinada una instancia presentada por D. José Veguero Negrín, en solicitud de que la prórroga de tres años en el plazo de ejecución de los trabajos de encauzamiento del barranco de la Villa, en San Sebastián de la Gomera, se entienda contada a partir de la fecha de 17 de Septiembre de 1934, en que fué concedida, y en su consecuencia, que las obras en cuestión deben quedar terminadas antes del 17 de Septiembre de 1937:

Resultando que dicha concesión fué otorgada en 11 de Junio de 1913 a don José Estela y D. Fernando León; que posteriormente ésta fué rehabilitada a favor de la Sociedad anónima de Construcciones por Real orden de 29 de Septiembre de 1930, y luego transferida, en 24 de Diciembre de aquel año, a D. José Veguero Negrín:

Resultando que en la rehabilitación se estableció un plazo de dos años para terminar las obras, contado desde su fecha, y que, por tanto, expiró en 29 de Septiembre de 1932:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1934 se le concedió a D. José Veguero Negrín una prórroga de tres años para la terminación de las obras de la concesión que le fué rehabilitada en 29 de Septiembre de 1930, debiendo quedar terminadas las obras antes del 29 de Septiembre de 1935:

Resultando que el concesionario alega que, por causas ajenas a su voluntad, la tramitación de la prórroga para la terminación de las obras sufrió dilaciones que acortan considerablemente el tiempo concedido a ese fin,

y como en el segundo de los considerando de dicha resolución se reconocen dichas circunstancias, apóyase en ello para hacer su petición:

Considerando que las causas que han motivado la dilación en la resolución de la prórroga concedida son ajenas al peticionario, y que en la misma se reconoce que deben dársele los medios de salir airoso de su empeño, diósele para ello un plazo, que el concesionario estima corto:

Considerando que es práctica viciosa el establecer soluciones de continuidad en los plazos de ejecución de las obras, y sentado en todos los informes de la prórroga concedida la no existencia de perjuicio a tercero, habiendo en cuenta que los grandes sacrificios realizados en la obra no quedasen infructuosos, dedúcese que la forma de armonizar tan varios factores sea la de conceder una nueva prórroga de dos años,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. José Veguero Negrín una prórroga de dos años para la terminación de las obras de la concesión que le fué rehabilitada en 29 de Septiembre de 1930, debiendo quedar terminadas las obras antes del 29 de Septiembre de 1937.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Examinado el expediente seguido con motivo de una solicitud de don Ignacio Ibárrache pidiendo se autorizara la transferencia al Ayuntamiento de Llodio (Alava) de una concesión que le fué otorgada por Real orden de 26 de Abril de 1910 y que le autorizó para construir un muro de sostenimiento en la margen izquierda del Nervión para sustentar un terraplén que sirviese de paseo público, así como también para instalar un puente sobre el río:

Resultando que, según las manifestaciones del Alcalde, al terminarse las obras el concesionario cedió sus derechos, según escritura instituida ante el Notario de Llodio D. Indalecio María Martínez al Marqués de Urquijo y a D. Victoriano Bernaola, y que éstos donaron las obras al Ayuntamiento por escritura cuya copia se acompaña:

Resultando que, oída la Asesoría Jurídica en fecha 5 de Diciembre de 1932, la Dirección general acordó devolver el expediente para que se subsanasen las deficiencias señaladas por aquélla, a saber: que precisaba formalizar en escritura pública la cesión de los derechos al Ayuntamiento de Llodio y presentar los documentos en la oficina liquidadora de los Derechos reales:

Resultando que incorporado el documento pedido, informó nuevamente la Asesoría Jurídica, entendiéndose ahora que, una vez que el nuevo documento aportado se presentase a la liquidación de los Derechos reales, po-

dría ser aprobada la transferencia. Que la Dirección aceptó este dictamen en 9 de Marzo de 1934:

Resultando que, al fin, después de algunos incidentes, los interesados presentaron la escritura y en ella estampada la nota del Abogado del Estado de la oficina liquidadora de Madrid, declarando estar el documento exceptuado del pago en virtud del artículo 157 del Reglamento:

Considerando que han quedado cumplidos todos los requisitos reglamentarios y, por tanto, no aparece obstáculo al reconocimiento de la transferencia de derechos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transferencia al Ayuntamiento de Llodio de la concesión otorgada por Real orden de 26 de Abril de 1910 a D. Ignacio Ibarrechea para construir un puente y muro de sostenimiento de la margen izquierda del Nervión.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Con fecha 13 del actual se ha dictado por el Sr. Subsecretario de Obras públicas la Orden siguiente:

Las Cámaras de Comercio de Tarragona y Zaragoza y los gremios de almacenistas de granos, piensos y forrajes de Madrid y Transportes de Zaragoza, interesan la modificación de la Real orden de 8 de Octubre de 1921, especialmente en lo que se refiere a la prohibición de hacer consignaciones a estaciones distintas de la de término de la última línea que re-

corra la expedición y a que se exceptúen los domingos del pago de los recargos en los precios de almacenajes y paralización de material.

Las Comisarias del Estado en las Compañías de los ferrocarriles de M. Z. A. y zonas Norte, Centro y Sur, informan favorablemente estas peticiones, y se oponen a la primera las Comisarias de las Compañías de Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles Andaluces y Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, fundándose en que razones de buen régimen ajenas a circunstancias momentáneas del tráfico así lo aconsejan, y para que no se dé la anomalía de que Compañía ferroviaria que no ha intervenido en el transporte tenga que entregar la mercancía sin que por ello perciba remuneración.

La Real orden de 8 de Octubre de 1921 obedeció al imperioso mandato de las circunstancias en que fué dictada, por la anomalía del tráfico en todas las líneas, y las prescripciones contenidas en dicha disposición lo han regularizado en parte; siendo la razón de que permanezca vigente la necesidad de impedir que vuelvan a convertirse los vagones en depósito de mercancías y los muelles en almacenes de las mismas, con sólo el abono de la pequeña cantidad que al efecto se fija en las tarifas generales para estos gastos accesorios; y si bien es cierto que la Real orden de 8 de Octubre de 1921 eleva considerablemente dichos derechos, no lo es menos que de esta sanción se ven libres los consignatarios de buena fe, ya que los casos de fuerza mayor o debidamente justificados son siempre exceptuados, dictándose al efecto las oportunas disposiciones que en elevado número han condonados los recargos correspondientes.

Pero sin alterar la finalidad esencial de la repetida disposición, se han ido suavizando sus prescripciones, y así por Real orden de 12 de Mayo de 1928 se suprimió la ampliación del plazo reglamentario de transporte establecido en el apartado 6.º; por la de 25 de Abril de 1929 se elevó hasta setenta y dos horas el plazo para la descarga de mercancías, si estaba afecta-

do por un domingo, y por la de 13 de Junio de 1930 fué aumentado hasta cuarenta días el término de veinte fijado en el apartado 4.º para la venta obligatoria de mercancías no retiradas oportunamente por los consignatarios. Este criterio de mantener en vigor lo primordial de la disposición tantas veces repetida y modificar lo accesorio, aconseja recoger las peticiones ahora formuladas, dejando en suspenso la restricción impuesta en el apartado 5.º, sin perjuicio de restablecerla, total o parcialmente, cuando se estime que así lo exige la corriente del tráfico, encauzándolo por su curso natural hacia la estación de destino. Asimismo se puede aclarar que el domingo no es día hábil para comienzo del cobro de los almacenajes y paralización de material.

Por cuanto queda expuesto,

Este Ministerio se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Queda en suspenso temporalmente el apartado 5.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1921, que impone restricciones sobre consignación de expediciones, a reserva de restablecer la vigencia de este apartado con carácter general o circunscribiéndolo a determinadas Compañías ferroviarias o estaciones que se señalen, si así lo exigiesen las necesidades del servicio o reiteradas desviaciones de tráfico no justificadas.

2.º Las percepciones que por mayor recorrido, maniobras y transbordos pudieran corresponder a la Compañía que entrega la mercancía, serán de cuenta de los consignatarios.

3.º En el apartado 3.º, después de las frases "durante los cinco días siguientes al primero", se añadirá "o al segundo, si aquél fuese domingo".

Lo que como resultado de la tramitación dada a las peticiones formuladas en las instancias que motivan esta disposición traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Junio de 1935.—El Director general, Dámaso Vélez.

Señores Presidentes de las Cámaras de Comercio de Tarragona y Zaragoza y de los Gremios de forrajes, granos y piensos de Madrid y de Transportes de Zaragoza.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PE

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Cuerva	Cuerva	Toledo	Navahermosa	Interina
San Juan del Puerto.....	San Juan del Puerto.....	Huelva	Huelva	Renuncia
Sotodosos, Hortezueta de Océn, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina, Riba de Saelices, Saelices de la Sal, Ablanque, Ribarredonda, Abanades y Renales.....	Sotodosos	Guadalajara	Cifuentes	Defunción
Jumilla (tercera plaza).....	Jumilla	Murcia	Yecla	Idem
Idem (cuarta plaza).....	Idem	Idem.....	Idem.....	Nueva creación.....
Cuevas de Vinromá.....	Cuevas de Vinromá.....	Castellón	Albocácer.....	Renuncia
Alcudia de Crespíns.....	Alcudia de Crespíns.....	Valencia	Játiva	Nueva creación.....
Medina Sidonia (segunda plaza).....	Medina Sidonia.....	Cádiz	Medina Sidonia.....	Idem
Monegrillo	Monegrillo.....	Zaragoza	Pina de Ebro.....	Defunción
Villena (tercera plaza).....	Villena	Alicante	Villena	Interina

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de cada uno de los municipios interesados, oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José Orensanz.—V.º B.º: El Director general, Francisco...

NOTA.—Por error apareció en la GACETA del 5 del actual la vacante de Torija, dotada con 2.750 pesetas, debiendo figurar...

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Ruda de Jalón.....	Rueda de Jalón.....	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	Renuncia
Yeste (primera plaza).....	Yeste	Albacete	Yeste	Interina
Alamansa	Alamansa	Idem.....	Alamansa	Idem
La Unión (primera plaza).....	La Unión	Murcia	La Unión	Defunción
Yecla (cuarta plaza).....	Yecla	Idem.....	Yecla	Interina
San Esteban de Litera.....	San Esteban de Litera.....	Huesca	Tamarite de Litera.....	Defunción
Guijo de Granadilla.....	Guijo de Granadilla.....	Cáceres	Hervás	Interina
Valdemorales	Valdemorales	Idem.....	Montánchez	Idem
Pedralba	Pedralba	Valencia	Liria	Defunción
Zamora (cuarta plaza).....	Zamora	Zamora	Zamora	Interina
Yuncos	Yuncos	Toledo	Illescas	Idem
Santa Ana de Pusa.....	Santa Ana de Pusa.....	Idem.....	Navahermosa	Dimisión
Grávalos, Muro de Aguas, Turruncún y Villarroya	Grávalos	Logroño	Cervera del Río Alhama y Arnedo.....	Renuncia

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de cada uno de los municipios interesados, oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José Orensanz.—V.º B.º: El Director general, Francisco...

Habiéndose anunciado en las GACETAS de 28 de Mayo y 22 de Junio corrientes la vacante de Villanueva de Alcolea (Castellón)...

AGRICULTURA

AGRICULTURA.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.177	2.050,00	3.569	350	No	Sí	Treinta días.....	»
3.945	2.000,00	4.200	»	Sí	Sí	Idem	»
3.350	3.711,50	9.840	»	No	Parada	Idem	Residencia en Sotodosos.
21.016	2.450,00	25.842	300	Sí	»	Idem	»
21.016	2.450,00	25.842	300	Sí	»	Idem	»
3.888	2.092,00	4.935	350	No	Sí	Idem	»
2.052	3.000,00	1.030	25	Sí	No	Idem	»
10.049	1.850,00	26.167	»	Sí	Parada	Idem	Residencia en Casas Viejas.
777	1.440,00	8.387	110	No	No	Idem	»
17.688	1.875,00	7.310	12	Sí	Sí	Idem	»

capacidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos. — Carrión. — 1.750 pesetas.

provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.028	1.440,00	2.415	120	No	No	Treinta días.....	»
10.309	4.475,00	14.406	1.000	Sí	No	Idem	»
14.745	2.945,00	27.863	250	Sí	Sí	Idem	»
12.297	2.575,00	1.713	40	Sí	Parada	Idem	»
26.525	2.648,75	16.876	399	Sí	Feria	Idem	»
1.698	1.700,00	1.395	250	No	No	Idem	»
1.186	1.700,00	3.428	250	No	No	Idem	»
1.120	1.800,00	605	300	No	No	Idem	»
2.684	1.750,00	363	200	No	No	Idem	»
21.557	1.800,00	10.112	No.	Sí	Sí	Idem	»
957	1.500,00	1.255	150	No	No	Idem	»
1.333	1.500,00	3.860	150	No	No	Idem	»
1.987	1.680,00	8.346	165	No	No	Idem	Residencia en Grávalos.

capacidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos. — Carrión. — 1.750 pesetas. — Se anula el primero de dichos anuncios, siendo válido únicamente el publicado en la del 22 de Junio.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian par

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Cervera del Río Alhama.....	Cervera del Río Alhama	Logroño	Cervera del Río Alhama	Nueva creación.....
Cazorla (tercera plaza).....	Cazorla	Jaén	Cazorla	Idem
Pareja, Chillarón del Rey, Alique, La Puerta, Viana de Mondéjar, Casasana, Cereceda y Hontanillas.....	Pareja	Guadalajara	Sacedón y Cifuentes.....	Interina
Pinos Genil	Pinos Genil	Granada	Campillo	Idem
Moriles	Moriles	Córdoba	Aguilar de la Frontera	Renuncia
Albares y Pozo de Almoguera.....	Albares	Guadalajara	Pastrana	Idem
Valdescorriel	Valdescorriel	Zamora	Villalpando	Renuncia
Lebrija (primera plaza).....	Lebrija	Sevilla	Utrera	Idem
Utrera (primera plaza).....	Utrera	Idem	Idem	Interina
Utrera (segunda plaza).....	Idem	Idem	Idem	Idem
Torrico	Torrico	Toledo	Puente del Arzobispo	Renuncia

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José Orensanz.—V.º B.º: el Director general, Fra

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Agente de segunda del Cuerpo Auxiliar de Seguridad y Vigilancia en la Pesca D. Generoso García Martínez cese en su actual destino en la región cantábrica y pase a desempeñar sus servicios a la región de Canarias orientales (Las Palmas).

Madrid, 27 de Junio de 1935.—El Subsecretario, E. Piñán.

Señores Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general. Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto el cambio de destino del personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas que a continuación se expresa:

D. Vicente Marín Piornos, de la Delegación marítima de Gijón, a la Subdelegación marítima de Adra.

D. Domingo Torresquesana Estrada, de la Subdelegación de Pesca de Bueu, a la Subdelegación de Pesca de Jávea.

D. Manuel de Sambricio López, de la Subdelegación de Pesca de Rosas, a la Delegación marítima de Gijón.

D. Francisco Escayola Marill, de la Subdelegación marítima de Lanzarote, a la Subdelegación de Pesca de Rosas.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Subsecretario, E. Piñán.

Señores Inspectores generales de Personal, de Navegación y de Pesca y Secretario general. Señores...

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ayudante de Minas en el distrito minero de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1932.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director general, José Martínez Ortega.

Habiéndose padecido un error material de imprenta en la Orden de la Dirección general de Minas y Combustibles publicada en la GACETA del día 25 del corriente mes, número 176, anunciando a concurso de méritos la provisión de vacantes en las Divisiones Geológicas e Hidrológicas subterráneas,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se rectifique dicha convocatoria en la forma siguiente: Página 2.437, línea sexta, dice "dos en la quinta" (cuenca del Guadalquivir; capitalidad, Córdoba); debe decir "una en la quinta" (cuenca del Guadalquivir; capitalidad, Córdoba).

Madrid, 27 de Junio de 1935.—El Director general, José Martínez Ortega.

Vacante en el distrito minero de Palencia una plaza de Ingeniero subalterno,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio de 1934 (GACETA del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas), de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director general, José Martínez Ortega.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
6.992	1.988,00	11.499	94	No	No	Treinta días.....	Segunda plaza.
12.011	3.850,00	12.700	500	Sí	Parada	Idem	»
2.748	1.828,00	5.060	239	Sí	Parada	Idem	Residencia en Pareja
922	1.300,00	932	50	No	No	Idem	»
3.356	3.700,00	1.215	200	Sí	No	Idem	»
1.408	1.578,00	2.838	189	Sí	No	Idem	Residencia en Albares.
721	1.300,00	948	»	No	No	Idem	»
13.555	3.090,00	10.175	No.	Sí	Parada	Idem	»
25.847	3.600,00	34.850	No.	Sí	Sí	Idem	»
25.847	2.600,00	34.850	No.	Sí	Sí	Idem	»
1.749	2.030,00	6.310	415	No	No	Idem	»

placididad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen necesario. — **Cisco Carrión.**

de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931:

AVISOS

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publican las siguientes instancias de admisión temporal presentadas en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Enrique Bloem Karhof, en nombre y representación de la razón social G. Bloem Jzn, elaborador de anchoa en salazón en Ondárroa (Vizcaya), como acredita el recibo de contribución que acompaña, a título de devolución, a V. E. acude en:

Solicitud de que, al objeto de un buen desarrollo de su industria de elaboración de anchoa en salazón, se sirva autorizarle, en primer lugar, para importar hojalata en bruto del extranjero, con destino a la preparación de los envases, por las Aduanas de Bilbao y Santander, y en segundo término, a la exportación de la misma, elaborada, por las Aduanas de Pasajes, Guetaria, Ondárroa, Lequeitio y Santoña, cumplimentando lo que a este respecto determina el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor.

No dudo que, como medio de fomentar la exportación, y para librar a los envases de gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata que se invierte en los envases, en beneficio de la contratación de mis productos en los mercados extranjeros, me verá atendido en la petición, que estimo de justicia.

Viva V. E. muchos años. — Ondá-

rrroa, para Madrid, a 27 de Mayo de 1935.—Enrique Bloem Karhof.”

“El que suscribe, Enrique Bloem Karhof, en nombre y representación de la razón social G. Bloem Jzn de Monnikendam (Holanda), dedicada desde hace veintiséis años a la elaboración de anchoa en salazón en los puertos de Pasajes, Guetaria y Motrico (Guipúzcoa); Ondárroa, Lequeitio y Elanchove (Vizcaya), y Santoña (Santander), y domiciliado en Ondárroa, calle Sabino Arana, 15, a V. E. acude, y con el mayor respeto y consideración expone:

Que se ha informado el recurrente de la comunicación dirigida por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, con fecha 13 del corriente, concerniente a la admisión temporal de hojalata para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados.

Que acompaña a este presente escrito el recibo de la contribución industrial, por haberse omitido adjuntar a su anterior solicitud de fecha 27 de Mayo próximo pasado.

Que las importaciones de hojalata desea hacerlas el exponente por la Aduana de Bilbao, con el fin de centralizar la cuenta de admisión temporal, y ser, a la vez, conveniencia comercial e interés mercantil para el mismo.

Que igualmente no tiene inconveniente en señalar el puerto o Aduana de Bilbao para los efectos de su exportación, siempre y cuando no sea obstáculo para las expediciones que pueda realizar de los demás puntos donde tiene otras fábricas.

Por todo lo expuesto:

Suplica a V. E. que, teniendo por ampliado este escrito con los requisitos y datos interesados en su invo-

cada comunicación, se digne con toda urgencia acceder a lo solicitado.

Viva V. E. muchos años. Ondárroa, para Madrid, a 18 de Junio de 1935. Enrique Bloem Karhof.—Excmo. Señor Ministro de Industria y Comercio. Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Ramón Campello Martínez, de nacionalidad española, con domicilio en Elche (Alicante), fabricante de conservas vegetales, matriculado y contribuyente de la citada industria, conforme acredita el recibo correspondiente que se acompaña, a V. E. tiene el honor de exponer:

Que desea obtener autorización para importar hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, con

arreglo a la Ley y Reglamento vigentes en la materia, haciendo constar, en armonía con lo que el último dispone:

Que la clase de mercancía a importar es hojalata en blanco, con destino a la fabricación de botes-envases para conservas vegetales;

Que las operaciones o transformaciones a que ha de someterse en el proceso de su industrialización, serán envases de hojalata de diversos tamaños, y el plazo en que las mismas habrán de verificarse será el prudencial en esta clase de fabricación;

Que el local en que dichas operaciones se han de llevar a cabo está situado en Elche (Alicante), calle Puertas Encarnadas. Las mermas y desperdicios de origen, por unidad de fabricación, serán del 5 por 100, y la cantidad que haya de deducirse por cada unidad reexportada será del 5 por 100;

Que la Aduana por donde han de verificarse las importaciones es la de Alicante, y las exportaciones, por las de Alicante y Cartagena, conviniendo las dos en razón a la mejor combinación de salida de buques para el extranjero.

La concesión se solicita con carácter permanente.

Por tanto, suplico a V. E. que, teniendo en cuenta estas consideraciones y previo el trámite legal, se dignará acordar, a favor del que suscribe, la admisión temporal de hojalata con destino a la fabricación de envases para conservas vegetales de mi fabricación para la exportación.

Le deseo larga vida.

Elche (Alicante) a 4 de Junio de 1935.—Firmado y rubricado: Ramón Campello.—Hay un sello en tinta azul, que dice: Ramón Campello Martínez, Elche.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en

su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 22 de Junio de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: El que suscribe, Domenico Palazzolo, de personalidad y nacionalidad italianas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Laredo (Santander), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que deseando importar hojalata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases metálicos que don Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto),

Suplica a V. E. se digné concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en

dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hojalata en envases, en la fábrica de don Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por la Aduana de Santoña, por ser éste el puerto más cercano a la fábrica de conservas del peticionario y, por lo tanto, ser por el que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida se prolongue dilatados años.—Laredo, 8 de Abril de 1935.—D. Palazzolo.

Señor Ministro de Industria y Comercio."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.